



UNIDAD ACADÉMICA	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
JEFATURA	Seminario de Tesis
ASUNTO	VOTO APROBATORIO

Ciudad Universitaria, a 18 de Mayo del 2020

DRA. DULCE MARIA ARIAS ATAIDE
DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE SERVICIOS ESCOLARES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Los suscritos Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se dirigen a Usted con el fin de comunicarle, que después de haber revisado el trabajo de tesis con el tema “**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES GUATEMALTECAS EN MÉXICO: EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS**”, que presenta el Pasante de Derecho **ALEJANDRO SOLIS FERNÁNDEZ**, egresado de la Licenciatura en Derecho de ésta unidad académica, con número de matrícula **20121009096**, puesto que consideramos que reúne los requisitos que exige un trabajo de ésta especie, por lo que hacemos saber nuestro **VOTO APROBATORIO**.

Reiteramos a Usted, nuestros respetos.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta
Una universidad de excelencia

DR. RUBÉN TOLEDO ORIHUELA
PRESIDENTE

DR. JUAN CARLOS TAPIA ROJAS
SECRETARIO

DR. GUSTAVO ADOLFO POZAS MÁRQUEZ
VOCAL

LIC. DAVID GAMA VELARDE
SUPLENTE

MTRA. GLORIA ROSARIO VERGARA SALINAS
SUPLENTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

GLORIA ROSARIO VERGARA SALINAS | Fecha:2020-08-05 12:44:38 | Firmante

H9MfByip8dLmJkae5GHkFIMU0rxsrR4BWGCoqzVWL3j3ESvcV6kZJfB7vaq/7JMX2arFKEVvw/LzUTHZzoDRvUJcbnyZftYwbM1jZVe3pk9PrsWptQBRQUPK3kMqufT8qkvq6ciEoo
wSxt8FH3hiXqged1iThksrlfAjb9rxYcdqtGZhn+ZwxVmwKpbhiX/v0+n2GZC/MuOPx6xlvJUfQNKwlSa91iHcWLUbJd1am8RuT1wBd5W/3OU/Qi5sQAXZozIgmj5/+fdqEtNCHdgl
NLCy0cOkp6By3Zr55kU/wiOVQyOnq018HNMLVa37L+vg6uPz7lR0Enj9BXwQZBeeVw==

RUBEN TOLEDO ORIHUELA | Fecha:2020-08-05 17:21:36 | Firmante

QC3c5pb1b6RRtuneO78FtF0r92CaW3C8ncJe+IRrCFTRo8cPSCbXJgaJAO2duvW34ciJiaxzEzsRIMwuXgVHDSOWdRNMQRKmsvRH0mvfG6or3a/RN3hSjJTh36p+3Hmu5UeGL
27n3t/HBq4NY6tTAqGPVL5zcRi9N/25EA/EBqIfPkATe4ruW446DqXkAAWFmois662FsrG1ZcohXScGN0KR0h1849Jg1ACLvQ/KUZZa6L7MwH8i0rWXitC/c1/5cjXz55JnJaCncSb
WlzzOirUYNuCuRWn2HcY476Aqn6McEzC9AqWWiuyX2iwGPKCDe8ja2Eio18fErwksfsQ==

JUAN CARLOS TAPIA ROJAS | Fecha:2020-08-05 17:48:18 | Firmante

hTXikT+PoAj8DgP46zKQBDIeUMkkNN2ZqCL2Lwm1CYsliS9N/fOCSIBlamInBcOeHpel19SN8n1KfmPYE1UytPnMM6CmpZrCO5sYxYWdj/1fiJRc5PlhXjal5402Pu7iZRIbVeVqsE
buT4sRy+tlmt0qVuxItRDGLcA5/SxBVx2xGWjZtSi9riHWCn9A8+J4BJEhGz/A5YIP3fYeCKCO8l1RB1GdVK4zKjGKBpIwvJaunLH68x/f/sWvITjhsVd0BzDEPK39ZZoErlNgY5/Q1c
nb3Q26pE4coAGfWXNwYw992+LlupLVOVUm00ymMizLiF7wB49YzrWXuzoru9QiQ==

DAVID GAMA VELARDE | Fecha:2020-08-05 21:57:53 | Firmante

SpjAoGSOLU5zbGUHt/bbpwVi835DS/ODzsz71N9789B9H/lcXUGdMFmpoy8BRxgfZ21XE1j3fKyGQe743Yy+sk6/FNKZLS/BCLGFHp+wKSayCUx94BgM7ZLpXxw/jpFNNHWC3
+FzyqS47EFbjDkpkzq/w0AdDuS2zh9DNuVVO+y1ZU1azbM2Z2Ogl6lCLu9Uq/sNaDFMp2WvtvxeR8usqfFOcluc0JPMsQDlrf2Y6a2NP+LItk2/cj/5zMOsvv9Mo06fcWcyJ5XFFiMF
BmQOV02fV3qD6GNz+/+i9V+deLmwnAmtGtNklf7FtiqLmM11Gj2r2K1JXdoFtJSdC3sSg==

GUSTAVO ADOLFO POZAS MARQUEZ | Fecha:2020-08-06 10:55:55 | Firmante

EWTvnnlHEGxWEbErM7FE2OGstGv26fGETUp+ui+BAgqOydmXG8vHXc6bRdqnmG3EC1sn/TLkN3Aadyd1PU9R0aMBdkFp1gMyOAqHxym8TFs5igv+Vb+289yDNIBVVbZzWfY
Xcqz7pnzLglSSasbNwoC2ukEeqWRHdo8IEEV+IFFavnjYZSGq+t/4sb00YrH3HJbXA6M2wqeJ3txF4aSkdOxCczBskugUBfGuolqtrzh3Nx9VajaulC+aSBynZaxovGF36iwhuVM3
mEgK1U0+Mg9QW6tLlGHw3iCB2qpbvulH0XsfErTtQBuDfPmh4ec6b1mdmHWIKRCEuWHyx7YA==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



vMpqG5

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/8tX6JNYzYLwfwjMBNfGIQ2VJUI77U0r>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES

MIGRANTES GUATEMALTECAS EN MÉXICO:

EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

ALEJANDRO SOLÍS FERNÁNDEZ

DIRECTOR DE TESIS

DR. RUBÉN TOLEDO ORIHUELA

CUERNAVACA, MORELOS

MARZO DEL 2020

Agradecimientos

Agradezco infinitamente a Dios por permitirme recibir una gran cantidad de palabras de esfuerzo, apoyo y cariño recibidos por parte de mis padres, hermanos, amigos, catedráticos y demás personas cercanas a mi círculo social cuya presencia hizo posible el proceso de las investigaciones, estudios y culminar con la realización de la tesis y muy específicamente al Doctor Ricardo Aguirre Jaimes por el seguimiento que tuvo conmigo para hacer una investigación sólida de un tema reciente.

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	9
CONCEPTOS GENERALES.....	12
I.1 De migración a migrante: una aproximación al término.	12
1.2 Migrante.....	18
I.3 Refugiado: la dualidad del estatuto jurídico.	20
Estatuto Jurídico Nacional.	20
Estatuto Jurídico Internacional.....	23
Criterios Jurídicos del Refugiado.	32
I.4 Asilado.....	34
1.4. 1 Características de asilo.....	36
I.5 Transmigrante.	37
ANÁLISIS HISTÓRICO Y SOCIOLÓGICO.....	40
II.1 El aspecto sociológico de la migración.....	40
II.2 Los primeros lineamientos históricos de la migración.....	42
II.3 Los estadios de la migración en México.....	43
II.3.1 Época prehispánica.	43
II.3.2 Época Virreinal.....	44
II.3.3 El convulso siglo XIX.	45
II.3.4 Los migrantes durante el siglo XX.....	46
II.4 Principales hitos histórico de Guatemala.....	47
II.4.1 Esbozo General de Guatemala.	47
II.4.2 Guatemala 1944 – 1998.....	48
II.4.3 Comisión para el Esclarecimiento Histórico.	53
MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL.	60
III.1 Tratados internacionales sobre migrantes.....	60
III.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	60
III.1.2 Carta de la Organización de los Estados Americanos.....	62
III.1.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos.	65
III.1.5 Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.....	67
III.1.6 Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.	69
III.1.7 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	70

III.1.8 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	71
III.1.9 Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones.....	72
III.1.10 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.....	73
III.1.11 La Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.....	74
III.1.12 Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.....	75
III.1.13 Convención Internacional Para La Protección De Todas Las Personas Contra La Desapariciones Forzadas.....	78
III.2 El ACNUR como principal órgano internacional.....	81
III.3 Estatuto jurídico mexicano en materia de migración.....	83
III.3.1 Ley de Migración.....	83
III.3.2 Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.....	84
III.3.3 Derechos Humanos y Migrantes.....	84
ORGANISMOS PRO MIGRANTES.....	86
IV.1 Organismos Internacionales.....	86
IV. 2 Organismos Nacionales.....	101
CONCLUSIONES.....	105
BIBLIOGRAFÍA.....	108
Hemerografía.....	113
OTRAS FUENTES.....	113
Sitios web.....	113
Leyes.....	118
Apéndice 1.....	119
Siglas.....	119
Apéndice 2.....	120
Estadísticas.....	120

INTRODUCCIÓN

A lo largo del año, hemos escuchado acerca de los grandes desplazamientos de miles de personas que están en movimiento constante, en algunos casos señalando como responsables y los líderes políticos mundiales aquí nos percatamos que aunque se ha tratado no se había podido confrontar el verdadero problema de garantizar que en la migración se genere un respeto total a las personas que se desplazan del lugar de origen, no hay se ha hecho valer, del todo, manera justa en la que se respeten los derechos humanos de las personas con la calidad con la que se ostentan.

Ahora bien, los flujos de migración que en la actualidad conocemos se dan entre México y Estados Unidos de Norte América, recordemos que en este caso, los mexicanos son el grupo más numeroso de personas inmigrantes de ese país desde los años 80's; además de que es muy bien sabido que la frontera de México con EE.UU. no sólo es cruzada por nuestros nacionales , sino también por personas que provienen de países de Centroamérica y el caribe en busca de una mejor situación económica.

Así como es la situación en el continente americano, también en Europa se busca frenar la situación con los inmigrantes que en su mayoría son de África y que cruzan esas fronteras escapando de las múltiples crisis económicas, también existe otro grupo que busca escapar de la violencia de sus países y se lanzan a migrar a Europa de manera ilegal.

El más conocido y del que los ojos del mundo están puestos es el flujo existente en el Medio Oriente y el norte de África, aquí ha ido en creciendo el desplazamiento de personas en los últimos años y que ha sido impulsado por las guerras.

Como dato a considerar, esta zona ha tenido un gran despliegue de refugiados y de inmigrantes desplazados al interior de sus países

Ahora bien, en la migración debemos entender que para el tema que nos ocupa y la parte medular de la presente investigación, son las mujeres, por ello hacer una explicación y un análisis respecto a las situaciones que enfrentan desde el momento en que salen de sus hogares durante la migración y su permanencia que hacen su lucha por permanecer en las comunidades lejos de su tierra de origen, puntualizando lo anterior, englobemos lo siguiente, si se trata de mujeres transmigrantes, o si se encuentran en el país de destino.

Enfatizaré que esta investigación se realizó por medio de ciclos de debates, ponencias, estadísticas y unos cuantos testimonios que se lograron recabar para hacer de lo general algo muy singular, se optó por buscar todo tipo de información precisa referente a nuestro tema de estudio el cual es la mujer centroamericana.

Las mujeres provenientes de América central se han convertido en una presa fácil para los traficantes, cuando salen de sus hogares deben encontrar un lugar donde asentarse y que debe asegurar alojamiento adecuado, alimentación, salud, vestido, higiene y seguridad suficientes a los desplazados.

El miedo se ha convertido en un elemento que afecta al sector femenino de migrantes, no sólo a ser detenidas por las instancias migratorias, o el clima, la sed, el hambre, la enfermedad, entre otras adversidades, tales como persecución realizadas por bandas delictivas con propósitos de violadas o trata de blancas u otras personas que buscan desplazarse de su nación. Este tipo de movimientos ocasiona que las niñas y mujeres sean más fáciles de ser víctimas o candidatas para la trata de personas, sobre todo con fines de explotación sexual. La migración más común se había vinculado con la migración laboral masculina, sin embargo, es cada vez más frecuente observar que la migración femenina e infantil esté en aumento, e inclusive, en algunas actividades económicas, las mujeres superan en número a la cantidad de hombres migrantes ocupados.

Las mujeres específicamente, son un sector que se vulnerabiliza aún más como migrante. Como hemos visto con anterioridad utilizando un método deductivo en diversos artículos se han resaltado el incremento en los niveles de explotación sexual y laboral de este sector.

En primer capítulo se buscó establecer y precisar diferentes términos sobre el tema de la migración, los cuales parecerían sinónimos, más no lo son; al contrario, cada uno de estos hace referencia a una situación particular. Por esta razón, iniciaremos con su conceptualización de cada uno de ellos, para no caer en confusiones o interpretaciones erróneas sobre el mismo.

En el capítulo segundo se realiza un estudio de tipo sociológico e histórico para comprender el fenómeno de la migración Guatemala a México. De esta manera, se muestra las coyunturas históricas que han dado origen a dicho fenómeno entre Guatemala y nuestro país.

El tercer capítulo sirvió para poder comprender acerca de los tratados internacionales o acuerdos internacionales es preciso saber la base y sustento de cada uno de ellos, por ese motivo se dio pie al desarrollo de la conformación de la ONU, así como los organismos en que se divide para abarcar la protección de cada sector de la sociedad que necesite de su intervención.

En el capítulo número cuatro encontraremos a esas entidades morales que se encargan de brindar ayuda y atención a cada uno de los migrantes basándose en criterios realizados por acuerdos internacionales que dan motivo de otros organismos pro migración y en defensa de la protección a la mujer migrante.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

I.1 De migración a migrante: una aproximación al término.

De entrada, el termino migración atañe a la acción de realizar una movilidad hacia otro lugar ya sea por alguna necesidad laboral, económica, familiar o de alguna otra índole. Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española lo define de la siguiente forma:

«Migración.

Del lat. *migratio*, *-ōnis*. f. emigración. || 2. Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Se usa hablando de las históricas que hicieron las razas o los pueblos enteros.

4. Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales».¹

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM por sus siglas en español), la migración es definida como:

«Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos».²

¹ S/A, *Diccionario de Lengua Española*, Ed. Real Academia Española, 21ª ed., España, 2000, II Tomo, p. 1371.

² Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario para Migración*. En https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf. Fecha de consulta: 03 de mayo de 2017.

El fenómeno de la migración está constituido por los movimientos poblacionales de la más diversa índole, los cuales podemos clasificarlos de manera general en: ³

- a) Nacionales. Son los desplazamientos de manera voluntaria que una población realiza, ya sea de un Estado o ciudad a otra.
- b) Internacionales. Cuando el desplazamiento es a otro país ajeno al del país de origen del migrante.
- c) Inmigración. Es la acción de llegar a establecerse en un lugar ajeno al de su origen con la finalidad de habitar y permanecer en dicho sitio.
- d) Emigración. Consiste en la salida del punto natal para trasladarse y establecerse en una zona ajena al de su origen, tal como lo explica Julieta Sánchez Morales.⁴
- e) Individuales o Colectivos. Estos varían conforme a la cantidad de individuos que se aventuran a un desplazamiento, ya sea una o más personas que buscan un fin en común.
- f) Forzoso. Actualmente nos encontramos ante múltiples desplazamientos de personas en busca de una mejor calidad de vida, ya sea de carácter laboral o por cuestiones sociales, es decir, existe una necesidad para que esta acción se realice, de otro modo, el individuo opta por residir en un lugar ajeno al de su origen para tener una mejor calidad de vida.

Es preciso apuntalar que cuando se migra por cuestiones laborales estaríamos hablando de una temporalidad pues al momento de partir la finalidad es tener una mejor calidad de vida, pero cuando esta acción se realiza con fines netamente de radicar en otro sitio estamos frente a un desplazamiento permanente.

En el aspecto jurídico en México sobre la migración, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cpeum) no establece definición alguna propiamente

³ Castles, Stephen y Miller, Mark, *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1ª ed, México, 2004, pp. 22, 28.

⁴ Sánchez, Julieta, *Derechos de los Migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, Ed. CNDH, 1ª ed., México, 2011, p. 17.

como tal, la cual nos ayude en nuestra investigación. Empero, el artículo 11 de la Constitución Federal señala:

«Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país».

«Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones».⁵

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente tesis jurisprudencia:

«DERECHO DE LIBRE TRANSITO. Está garantizado plenamente por el artículo 11 constitucional, sin más restricciones que las que el mismo precepto establece».⁶

Ahora bien, retomando el artículo 11 constitucional y analizando el mismo, podemos percatarnos que las prerrogativas aludidas son cuatro libertades del derecho de tránsito de personas en el territorio nacional, siendo estas:⁷

- a) Entrar al país. Es una autonomía que tienen las personas que se encuentran fuera del territorio nacional.

⁵ S/A, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ed. SISTA, 90 ed., México, 2014. p. 25.

⁶ Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, T. II, 6 de febrero de 1918. En <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=291144&Expresion=jurarticulo 11 constitucional>. Fecha de consulta: 12 mayo de 2017.

⁷ García Ruiz Laura, *El Derecho Migratorio en México*. Ed. Porrúa, 1ª ed., México, 2006, p. 8.

- b) Salir del país. Se refiere a la voluntad que ejerce un individuo para partir de la nación ⁸ y establecerse en otro sitio.
- c) Transitar por el país. Es la facultad que ejerce un ciudadano de la república mexicana o algún foráneo de recorrer los lugares dentro de la nación.⁹
- d) Cambiar de residencia o domicilio. Es el desplazamiento que realiza un individuo asentado en la república mexicana con la finalidad de modificar el lugar en el que se vive.

De ahí que, la Ley de Migración vigente en México, en el Título Segundo, párrafo primero, artículo séptimo, señala derechos y obligaciones de los migrantes, el cual a la letra dice:

«Artículo 7. La libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley».¹⁰

En palabras *Iain Chambers*, *Aida Ruiz García*, *Michael Kearney* y *Bernadete Beserra*; el tema de la migración, ya no es solamente un problema de derecho interno, también es sociológico. Por su parte, *Chambers* nos dice sobre la migración lo siguiente:

⁸La nación ha sido conceptualizada como el conjunto de los habitantes de un país que comparten una misma forma jurídica: la economía de una nación. Conjunto de personas que comparten un mismo origen étnico, hablan un mismo idioma y comparten una tradición común. (García Yeslin, Justafre y Rodríguez Suárez, Maura, *La diferencia técnico-jurídica entre Estado y Nación*. En <http://caribeña.eumed.net/estado-nacion/>. Fecha de consulta: 12 de mayo de 2007).

⁹ Cruz Vásquez, María Lucía Araceli, *Migración en tránsito, pobreza y discriminación en el territorio mexicano*, Ed. CNDH, 1ª ed, México, 2016, p 12.

¹⁰ S/A, *Ley de Migración*. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_030719.pdf, Fecha de consulta: 19 de junio de 2017.

«A movement in which the place of departure and the point of arrival are not immutable or safe. It requires living in languages, histories and identities that are subject to constant mutation».¹¹

Mientras, Aida Ruiz García sobre el mismo tema nos dice lo siguiente:

«Por migración entendemos los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa».¹²

No podemos descartar la postura que adoptan *Michael Kearney y Bernadete Beserra*; los cuales hace referencia un punto clave al mencionar acertadamente que se altera también el cambio de identidad porque se siente más identificado a ese nuevo lugar donde planea hacer una vida diferente que a su lugar natal, aluden que migración es:

«A movement that crosses a significant border that is defined and maintained by a certain political regime an order, formal or informal in such a way that crossing it affects the identity of the individual».¹³

De lo anterior, podemos deducir que no existe un solo concepto acerca de la migración, es decir, no es una definición unívoca pues cuenta con diversas interpretaciones. Por consiguiente, las definiciones comentadas en la presente

¹¹ Un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables ni seguros. Exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a una constante mutación. Bueno Sánchez, Eramis. En http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf. Fecha de consulta: 19 de junio de 2017.

¹² Ruiz García, Aida, *Migración Oaxaqueña: una aproximación a la realidad*. Ed. Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño, 1ª ed. México, 2002, p.19.

¹³ Un movimiento que atraviesa una frontera significativa que es definida y mantenida por cierto régimen político un orden, formal o informal de tal manera que cruzarla afecta la identidad del individuo. *Kearney, Michael y Beserra, Bernadete, Migration and identities- a class based approach. Latin american perspectivas*, Ed. Issue, 1ª ed, Estados Unidos, 2002, 138. Vol. 31. No. 5, septiembre, p.4.

investigación no son una verdad absoluta y no pretendemos dar un punto de vista definitivo, porque todo hecho social y cultural, siempre está en un devenir constantemente. Sin embargo, para efectos de nuestra investigación las posturas de *Michael Kearney* y *Bernadete Beserra*; delimitan ciertas características que no podemos sobrepasar, ya que, de realizarlo, nos encontraremos con diversas acepciones sobre el mismo término.

En el fondo, la migración tiene como propósito cambiar de un lugar de residencia a otro para alcanzar una mejor calidad de vida. Existen diversos factores que conducen a este fenómeno tales como conflictos sociales, falta de empleos, cambio climático, búsqueda de oportunidades de emprender en otro país etcétera, obligando de esta manera que a que una persona encuentre otra alternativa o solución a su problemática trasladándose de su lugar de origen hacia otro más prometedor o benefactor y dar solución a las situaciones que lo han orillado a dejar todo atrás y aventurarse a una cultura distinta a la que se tenía acostumbrado. El fenómeno de la migración ocasiona beneficios para aquellos lugares receptores ya que los niveles económicos van a crecer de manera simbólica, rompiendo de esta manera las posturas opositoras.

Cabe aclarar que debido a los estándares económicos la migración seguirá en aumento, es decir, la economía en diversas naciones, la falta de empleos, las oportunidades que ofrecen en otros sitios ajenos al de origen conducen a que este fenómeno migratorio crezca y genere una mayor protección de los Derechos Humanos no solo a los residentes, sino también dirigidos hacia aquellas personas en esta condición ya que han llegado a tener una suma importancia la debida protección de estos derechos.

1.2 Migrante.

El termino migrante tiene diversas definiciones, a continuación, presentamos algunas de ellas. De manera general, el Diccionario de la Lengua Española define dicho concepto como: «Migrante. 1. adj. Que migra. Apl. a pers., u. t. c. s».¹⁴

En el aspecto jurídico, la Ley de Migración vigente, título de las Disposiciones Preliminares, fracción XVII, artículo tercero, define al migrante de la siguiente manera:

«Migrante: al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.»¹⁵

Generalmente, este término abarca aquellos casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por: «razones de conveniencia personal» y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Dicho de otra forma, se aplica a los individuos y familias que parten a otro país o región con el fin de mejorar sus condiciones sociales y materiales.¹⁶

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM por sus siglas en español) concluye sobre la definición de migrante, al postular:

«A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias».¹⁷

¹⁴ S/A, *Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario*. En <https://dle.rae.es/?id=PE5WxiY>. Fecha de consulta: 12 de abril de 2019.

¹⁵ S/A, *Ley de Migración*. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_120718.pdf. Fecha de consulta: 19 de junio de 2017.

¹⁶ Organización Internacional para las Migraciones. *Glosario para Migración*. En https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf. Fecha de consulta: 3 de mayo de 2017.

¹⁷ Organización Internacional para las Migraciones. *Glosario para Migración*. En https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf. Fecha de consulta: 3 de mayo de 2017.

Para el investigador y especialista en Derechos Humanos, Karlos Castilla, el término migrante es definido con las siguientes palabras:

«Está dirigido a señalar a las personas que llegan a los países en búsqueda de trabajo, de oportunidades de vida, muchas veces sin el permiso del estado receptor para cruzar sus fronteras e ingresar a su territorio».

Sobre el mismo tenor, Castilla agrega el siguiente comentario: «Migrante extranjera a toda persona que sin tener la nacionalidad mexicana entra, transita o llega de manera temporal o permanente al territorio del país por cualquier tipo de motivación».¹⁸

La trascendencia de la definición transcrita en líneas anteriores es primordial, al ser la que emplearemos en la presente investigación. Es menester indicar porqué hemos decidido retomarla. Por principio, el término migrante es polisémico, es decir, tiene múltiples significados. La definición de Castilla hace una breve explicación de quienes son los migrantes extranjeros sin mencionar temporalidad específica, además de condición o calidad en la que se encuentren en la nación mexicana y el motivo de su llegada a tierra ajenas a ellos.

¹⁸ Castilla de Juárez, Karlos A, *Los derechos humanos de las personas migrantes extranjeras en México*, Ed. CNDH, 1ª ed, México, 2015, p.19.

I.3 Refugiado: la dualidad del estatuto jurídico.

El estatuto jurídico del refugiado podemos dividirlo en nacional e internacional, el cual, se analizará a continuación:

Estatuto Jurídico Nacional.

En el mes de junio de 2011, en el marco de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, fue modificado el artículo 11 de la Constitución Federal, el cual dice a la letra, la libertad de tránsito. Empero la modificación al artículo constitucional establece la figura del asilo y el estatuto respectivo de los refugiados.¹⁹ De esta forma se agregó un segundo párrafo al artículo 11 constitucional, el cual a la letra dice:

«Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones».²⁰

Las leyes reglamentarias vigentes que contemplan las figuras del refugiado y asilado son la «Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político» Diario Oficial de la Federación. 27 de enero de 2011. (LRPCAP) y el «Reglamento de la ley sobre refugiados y protección complementaria» (RLRPC). Diario Oficial de la Federación. 21 de febrero de 2012.

La fracción II del artículo segundo de la LRPCAP define la figura jurídica del Asilado, la cual, a continuación, se transcribe: «El extranjero que encontrándose en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley recibe la protección del Estado Mexicano».

¹⁹ Islas López, Agigayl, *Asilo y condición de refugiado en México*, Ed. CNDH, 1ª ed., México, 2015, Fascículo 6, Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos, p. 15.

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf Fecha de consulta: 22 de agosto de 2019.

Por su parte, el artículo 61 de la LRPCAP, a la letra establece:

«Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o la Representación, según corresponda».

Por cuanto, la condición de refugiado, el artículo 13 de la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político. Diario Oficial de la Federación. 27 de enero de 2011, (LRPCAP) nos dice: «La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

- a) Un temor fundado de que se está siendo perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;
- b) Que el sujeto ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y
- c) Debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas

por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

A su vez, el artículo 13 de la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político (LRPCAP) se vincula directamente con el artículo 4º del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y protección complementaria (RLRPC), al manifestar:

«Artículo 4. Para efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley, se entenderá por:

I. Raza: La pertenencia del solicitante a un grupo étnico determinado, o a un grupo que comparte características de ascendencia común;

II. Religión: La profesión o no de una creencia religiosa, así como la práctica de ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, por parte del solicitante;

III. Nacionalidad: La pertenencia del solicitante a un grupo determinado, por su identidad cultural, étnica o lingüística, sus orígenes geográficos o políticos comunes, o sus convicciones comunes que resultan fundamentales para su identidad o conciencia;

IV. Género: El género o las preferencias sexuales del solicitante;

V. Pertenencia a determinado grupo social: La pertenencia del solicitante a un grupo de personas que posee características o antecedentes comunes, o bien comparten convicciones que resultan fundamentales para su identidad o conciencia;

VI. Opiniones políticas: La profesión de opiniones o ideas del solicitante, propias o atribuidas, que constituyan, o bien sean interpretadas, como una crítica u oposición a las políticas, costumbres o métodos del agente persecutor;

VII. Violencia generalizada: Enfrentamientos en el país de origen o residencia habitual, cuya naturaleza sea continua, general y sostenida, en los cuales se use la fuerza de manera indiscriminada;

VIII. Agresión extranjera: El uso de la fuerza armada por parte de un Estado en contra de la soberanía, integridad territorial o independencia política del país de origen o residencia habitual del solicitante;

IX. Conflictos internos: Los enfrentamientos armados que se desarrollen en el territorio del país de origen o residencia habitual entre sus fuerzas armadas y grupos armados organizados o entre tales grupos;

X. Violación masiva de los derechos humanos: Las conductas violatorias contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país de origen, a gran escala y conforme a una política determinada, y

XI. Otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público: Las situaciones que alteren de forma grave la paz pública en el país de origen o residencia habitual del solicitante y que sean resultado de actos atribuibles al hombre».

La solicitud para adquirir la condición de refugiado en México, corresponde a la Secretaría de Gobernación, la cual valorará la documentación, exponiendo o negando la condición de refugiado. Asimismo, la información otorgada por el solicitante, deberá hacer saber la información a la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto de las situaciones en el país de origen que ocasionaron la solicitud.²¹

Estatuto Jurídico Internacional.

La piedra de toque sobre el refugiado en materia internacional es «La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados», adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951²² por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de

²¹ Islas López, Agigayl, *Asilo y condición de refugiado en México*. Ed. CNDH, ed., México, 2015, Fascículo 6, Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos, p. 37.

²² México se adhirió a la Convención sobre el estatuto de los Refugiados: el día 7 de junio de 2000, a través de Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2000. (Convención sobre el estatuto de refugiados. En

los Refugiados y de los Apátridas, convocada por la asamblea general de las Naciones Unidas en su resolución 429 (v), del 14 de diciembre de 1950.²³

La trascendencia de la Convención estribó en retomar para la elaboración de la definición jurídica del refugiado diversos documentos internacionales sobre la materia, esto quedó plasmado en el Capítulo I. Disposiciones Generales, del artículo 1° del presente instrumento jurídico, el cual a la letra dice:

«A. A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928²⁴, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados».²⁵

De esta forma, la figura jurídica del refugiado adquirió un reconocimiento universal establecida debidamente en «la Convención sobre el Estatuto de los refugiados» (1951), la cual, perdura hasta nuestros días.

<http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D31.pdf>. Fecha de consulta. 09 de mayo de 2019.

²³ El presente instrumento jurídico internacional fue adoptado en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137 (Convención sobre el estatuto de refugiados. En

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>. Fecha de consulta: 29 de junio de 2017.

²⁴ Es un documento en el que se habla de los desplazamientos forzados, el cual es el movimiento de personas que se ven obligadas a huir del lugar en el que nacen o viven debido a las situaciones extremas que ponen en riesgo su vida. (Rubio Correa, Patricio. *El concepto de refugiado en la convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951: Tratamiento normativo y realidad*. Agenda Internacional, Instituto de Estudios Internacionales. En <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/viewFile/7217/7420>. Fecha de consulta: 9 de mayo de 2018.

²⁵ *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. En https://oas.org/dil/esp/1951_Convención_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.pdf. Fecha de consulta: 9 de mayo de 2018]

Por su parte, el artículo 2° de la propia Convención de 1951 estableció las obligaciones generales para los refugiados: «Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público».

Mientras, el artículo 3° señala obligaciones generales para los Estados signatarios respecto a los refugiados y señala lo siguiente: «Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen».²⁶

En suma, del artículo 1° de la Convención de 1951 se desprenden diversas normas jurídicas internacionales sobre los migrantes. Como son los primeros lineamientos jurídicos escritos sobre refugiados que emergieron del contexto histórico de la Primera Guerra Mundial (1914-1919) y se extendieron hasta 1930.²⁷ A partir de lo señalado en artículo en comento; y en términos generales podemos clasificar en tres etapas, los diversos estadios jurídicos sobre los migrantes a saber:

Primero. A partir de la Primera Guerra Mundial comenzaron los desplazamientos de personas, quienes huían de los sitios de conflicto. Posteriormente, el mismo fenómeno se repitió durante la Revolución Rusa (8 de marzo – 7 de noviembre 1917). Al encontrarse Europa en posguerra derivó en el desarraigo de miles de personas de sus lugares de origen. La respuesta a dichas eventualidades fue instituida por la Sociedad de las Naciones²⁸ de la primera Oficina del Alto Comisionado para Refugiados (1921) a cargo de *Fridtjof Nansen*²⁹ como

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ Rubio Correa, Patricio, *El concepto de refugiado en la convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951: Tratamiento normativo y realidad*. En <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/viewFile/7217/7420>. Fecha de consulta: 9 de mayo de 2018.

²⁸ Sociedad de las Naciones. Fundada durante la Conferencia de Versalles en 1919, cuya finalidad era la paz y dar vida a un nuevo orden internacional después de la Primera Guerra Mundial. Dicho organismo fue el resultado de los intereses británicos, franceses y norteamericanos. Se disolvió en 1946 para ser sustituido por la Organización de las Naciones Unidas. (S/A, *Historia Ilustrada de la Segunda Guerra Mundial*, Susaeta Ediciones S.A, 1ª ed., Madrid, 2012, p.12)

²⁹ *Fridtjof Wedel-Jarlsberg Nansen* «([Christiania, Noruega](#), 10 de octubre de 1861-*Lysaker*, Noruega, 13 de mayo de 1930) fue un [explorador](#), [científico](#) y [diplomático noruego](#). Es considerado una de las personalidades más importantes de la historia de Noruega». S/A, *Fridtjof Nansen*. En https://es.wikipedia.org/wiki/Fridtjof_Nansen. Fecha de consulta: 18 de abril de 2019.

Alto Comisionado de la Sociedad de las Naciones para los Refugiados. Dentro de las primeras acciones de Nansen fue la intervención en el caso de refugiados rusos y armenios, a quienes se les otorgó pasaportes, conocidos como «pasaportes *Nansen*», los cuales fueron reconocidos en aquel momento por 23 países.

Segundo. Se caracteriza por ser un estadio de largo aliento y comprenden múltiples instrumentos internacionales. De entrada, los acuerdos del 5 de julio y 31 de mayo de 1924 para atender a un millón y medio de refugiados. Su importancia radica en el inicio normativo internacional sobre situaciones de tipo masivo. Posteriormente, el acuerdo del 12 de mayo de 1926, aportó la primera definición jurídica de refugiado, entre los elementos que la conforman sobresalen:

- a. La indicación del origen nacional o étnico de los refugiados (rusos y armenios);
- b. La falta de protección del país de origen, siempre y cuando no hubiesen adquirido otra nacionalidad.

Por su parte, el acuerdo de fecha 30 de junio de 1928 otorgó protección a refugiados asirios, asirio-caldeos, sirios, kurdos y turcos. Para la Convención relativa a la condición de refugiados en 1933 tocó el tema de los refugiados rusos y armenios. En el acuerdo provisional de 1936 el punto de discusión se centró en atención a los refugiados judíos provenientes de la Alemania nazi.

Tendría que transcurrir tres años, hasta la firma del Convenio de 10 de febrero de 1938, para que incorporara la figura del refugio la cual se daría no por una condición personal, sino que, la migración fuera resultado de opiniones políticas, creencias religiosas o raciales y que no se hubieran establecido en otro sitio. De hecho, dichos supuestos quedaron debidamente plasmados por el Comité Intergubernamental para los Refugiados en ese mismo año.

En 1943, la Conferencia de Bermuda amplió el mandato a aquellas personas en Europa, quienes tuvieron que abandonar su país de residencia ante el peligro de perder la vida o libertad por cuestión de raza, religión o creencia política.

El largo andar jurídico dio sus frutos al establecer el concepto de refugiado a nivel normativo internacional, comenzó así a incluir causas que motivaron dichas

situaciones. Sin embargo, aún persistió su alcance limitado para atender las circunstancias que ocasionaban la condición de refugiado. Finalmente, en la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados en 1946, la figura del refugiado atendió al contexto histórico europeo, al incluir a las víctimas del nazismo, del fascismo, entre otras. De esta forma estimó que el término de refugiado era aplicable a:

Toda persona que haya abandonado el país cuya nacionalidad posea, o en el que tuviera su residencia habitual, o que se encuentre fuera de su país y, habiendo conservado o no su nacionalidad, pertenezca a una de las categorías siguientes:

- a) Víctimas de los regímenes nazis y fascistas o de regímenes que formaron parte, junto a los anteriores, en la segunda guerra mundial, o bien (víctimas), de regímenes *gislings* o análogos que hayan ayudado a tales regímenes en su lucha contra las Naciones Unidas, gozaran o no esas personas de un estatuto internacional de refugiados.
- b) Republicanos españoles y otras víctimas del régimen falangista de España, gozaran o no de un estatuto internacional de refugiado.
- c) Personas consideradas como refugiados antes del comienzo de la Segunda Guerra Mundial, por razones de raza, religión, nacionalidad o de opinión política.

Tercero. El concepto de refugiados apareció nuevamente en el Estatuto del ACNUR (1950). Por primera vez, aparecieron en este instrumento jurídico internacional, los elementos necesarios para alcanzar la calidad de refugiado, entre los cuales encontramos:

- a) La existencia de un temor fundado a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política.
- b) Encontrarse fuera del país de nacionalidad y el no poder o no querer regresar por dicho temor o razón, o no querer acogerse a la protección de dicho país.
- c) El apátrida también fue incluido bajo estos supuestos.

- d) La exclusión fue otra causal considerada a tomar, al haber cometido delitos susceptibles de extradición y contrarios a los fines, además de los principios señalados por las Naciones Unidas. Dicho en otras palabras, deberá contener los requisitos fundamentales para encuadrar la figura jurídica.³⁰

Por otra parte, el Protocolo de 1967 retiró las restricciones geográficas y temporales de la Convención. Fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.³¹

La definición del artículo primero de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) amplió el abanico de significados que está palabra tiene. La Convención fue un parteaguas para diversas asociaciones que auxilian a los migrantes, por ejemplo: la Asociación Catalana de Solidaridad y Ayuda a los Refugiados (Acsar por sus siglas en español), Casa Alianza para Jóvenes, *Save the Children*, entre otras.

La Organización para la Unidad Africana (OUA por sus siglas en español) aprobó un convenio de tipo regional en 1969, donde acordó la definición de refugiado, en el numeral primero, bajo las siguientes palabras:

A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de

³⁰ Rubio Correa, Patricio. *El concepto de refugiado en la convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951: Tratamiento normativo y realidad*. En <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/viewFile/7217/7420>. Fecha de consulta: 9 de mayo de 2018.

³¹ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. En <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D31.pdf>. Fecha de consulta: 29 de junio de 2018.

raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a dicho país. ³²

De igual forma, el propio Convenio agregaba sobre el refugiado, lo siguiente: El término refugiado se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad. ³³

Una definición más sobre el término refugiado es la señalada en el Glosario de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM por sus siglas en español), define al refugiado bajo las siguientes palabras:

«Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país». ³⁴

Por cuanto, la calidad o reconocimiento de migrante otorga la protección por parte de la nación o lugar que los acoge, ya que, en ellos, hay muestras de solidaridad por parte de las autoridades.

³² *Convención de la Organización de Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África.* (Addis Abeba, Etiopía. 10 de setiembre de 1969). En <https://www.refworld.org/cgi-bin/txis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac934b2>.

Fecha de consulta: 05 de mayo de 2018.

³³ *Ídem.*

³⁴ Organización Internacional para las Migraciones. *Glosario para Migración.* En https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf. Fecha de consulta: 3 de mayo de 2017.

En el libro «El Derecho Migratorio en México» de Laura Ruiz García; la autora da un aporte acerca del término refugiado, en el que explica que se le atañe el mismo al individuo de procedencia extranjera que:

«Que se interna al territorio nacional en forma temporal, previo permiso de la autoridad migratoria, para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país».³⁵

En la actualidad nos hemos percatado de que existen numerosas modalidades de atentar contra la vida, humanidad y dignidad del ser humano, ahora vincularemos esta característica con el delito de trata de personas, delito que encontramos definido en el Protocolo de Palermo en el artículo 3 que define la trata de personas como:

«Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos».³⁶

³⁵ García Ruiz, Laura. *El Derecho Migratorio en México*. Ed. Porrúa, 1ª ed., México, 2006, p. 8.

³⁶ *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. En https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf. Fecha de consulta 04 de abril de 2019.

En este delito la víctima, con miras a ser explotada por un tercero, es obligada o engañada para trasladarla a un lugar diferente al de su origen, bien sea a nivel interno o internacional³⁷, aquí vemos un desplazamiento que aparentemente es migratorio, pero de acuerdo con los instrumentos internacionales en la materia de derechos humanos, las víctimas del mencionado delito pueden llegar a ser sujetos de protección por el Estado receptor mediante la figura de refugiado³⁸. En ese orden de ideas, nos proponemos, a analizar la concepción del refugio en la actualidad y, en segundo lugar, revisar la situación del cuestionamiento que respecto de su estatus migratorio sufren quienes siendo víctimas de trata solicitan refugio.

Los movimientos forzados de personas también se deben a causas ambientales y a estos se les denomina como “desplazados ambientales”, como podemos observar, este término incluye a aquellos que tienen que trasladarse a diversos lugares, ya sea interna o externamente. Este desplazamiento forzado se debe a la degradación del medio ambiente lo cual no es un fenómeno reciente, pues históricamente, las poblaciones han tenido que dejar su tierra porque ésta había sido degradada, ya fuera por causa de desastres naturales, guerra o por sobreexplotación, pero recientemente el calentamiento global y la destrucción de flora y fauna dan como resultado el crecimiento de la población³⁹ tal como lo afirma la Revista Mexicana de Ciencia Agrícolas, cuando asevera que:

«El uso indiscriminado del suelo para las actividades agrícolas, de los recursos hídricos, de los bosques, además de generar contaminación ambiental, van ampliando el espectro de la desertificación, enormes extensiones del territorio en el planeta, ya no pueden ser utilizados y ello a su vez genera otros problemas como las sequías recurrentes y la falta de

³⁷ Llain Arenilla, Shirley y Guzmán Suárez, Sara Patricia, *La protección internacional de los refugiados víctimas de trata de personas*. En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85132008012>. Fecha de consulta: 4 de abril de 2019.

³⁸ Le Goff, Hélène y Lothar Weiss, Thomas. *El proceso de la trata de personas. En la trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. Ed. OIM, 1ª ed., México, 2011, p. 58.

³⁹ Borrás Pentinat, Susana, *El estatuto jurídico de protección internacional de los refugiados ambientales*. En <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407042013002>. Fecha de consulta: 4 de abril de 2019.

agua disponible para el consumo de los humanos, en este círculo vicioso se agravan los problemas de alimentación, la pobreza y migratorios.»⁴⁰

Esta es una causante de solicitar este derecho humano tal como lo citaremos a continuación.

Criterios Jurídicos del Refugiado.

A partir del estudio de la legislación mexicana sobre el refugiado, podemos establecer las siguientes características:

1. El refugio es un derecho humano, el cual se reconoce.
2. El reconocimiento del estatuto de refugiado puede ser por motivos de persecución son amplios: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas, violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
3. Para reconocer el estatuto de los refugiados, basta con la existencia de temores fundados de persecución.
4. Para el caso del refugio, el solicitante debe encontrarse en el territorio del Estado que habría de reconocer el refugio.⁴¹

Cabe señalar que al buscar el refugio se opta, en ocasiones, a renunciar a su propia nacionalidad. A este tipo de refugiados se les denomina apátridas, que en la definición del Diccionario del Español Jurídico:

«Apátrida

Int. púb. Persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

⁴⁰ Perales Salvador, Arturo y Lastiri Salazar, Angélica, *Globalización, calentamiento global y refugiados*. En <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263139243047>. Fecha de consulta: 4 de abril de 2019.

⁴¹ Islas López, Agigayl. *Asilo y condición de refugiado en México*, Ed. CNDH, 1ª ed., México, 2015, Fascículo 6, p, 42, 43.

Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 28 de septiembre de 1954, art, 1.1».⁴²

De igual forma, el ACNUR también otorgó una aportación importante que nos sirve para percatarnos de quienes son estas personas y que los lleva a esa calidad, pues se ha contemplado que por lo menos 10 millones de personas alrededor del mundo son apátridas: estas personas no son consideradas como nacionales suyos por ningún Estado conforme a su legislación.

Motivo por el cual esta situación se tornó en un problema invisible pues las personas en esa situación no son escuchadas, así como no se les permite asistir a la escuela, ver a un médico, conseguir un trabajo, abrir una cuenta bancaria, comprar una casa o incluso casarse. Como podemos observar se presenta una notoria negación de estos derechos generando un gran impacto a las personas afectadas y a la sociedad pues trae consigo tensiones sociales y perjudicar significativamente el desarrollo económico y social.⁴³

Consideramos que es prudente el revisar las leyes que determinan las calidades de los extranjeros, así como la dirección que cada oficina o área encargada al sector migratorio eviten todo tipo de prácticas discriminatorias generando un buen haciendo del conocimiento de las policías que conforman a cada una de las normas legales.⁴⁴

Ahora podemos hacer la afirmación de que aquella persona que recibe el reconocimiento de refugiado tiene como característica principal que está huyendo para conservar su vida, pues el refugiado es una persona que se ha desplazado de manera forzada y que cruza una o varias fronteras para huir de la persecución⁴⁵, pero que al internarse en otro país puede pedir asilo y, si lo obtiene, está protegido por el estatus de refugiado. Calidades enteramente diferentes y que analizaremos por partes.

⁴² *Diccionario del Español Jurídico*. En <https://dej.rae.es/lema/apátrida>. Fecha de consulta: 12 de abril de 2019.

⁴³ R. Arnold, *¿Qué es la apátrida?* En <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/1099620>. Fecha de consulta: 02 de abril de 2019.

⁴⁴ García Fonseca, Manuel, *Los refugiados como apátridas*. En <http://www.sinpermiso.info/textos/los-refugiados-como-apatridas>. Fecha de consulta: 2 de abril de 2019.

⁴⁵ Mestries, Francis, *Los desplazados internos forzados: refugiados invisibles en su propia patria*. En <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32529943003>. Fecha de consulta: 2 de abril de 2019.

En síntesis, el refugio es una institución jurídica del derecho internacional, que protege a grupos. Cada persona que recibe la calidad de refugiado es porque se encuentra en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas que se relacionan de manera directa y no cuenta con la debida protección de su país, calidad que se podrá solicitar por el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Normalmente los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona que se ha visto en la necesidad de abandonar su propio lugar de origen por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello, pero ya al solicitar protección de cualquier otro país se adquiere otro carácter.

I.4 Asilado

Una primera aproximación al concepto de asilo es que este tiene un alcance genérico: «Implica la protección que un Estado otorga a un extranjero frente al ejercicio de la jurisdicción de otro Estado». Posiblemente, el origen de la figura del asilado se remonta a la institución medieval del «asilado religioso», el cual permitía dar protección, en lugares considerados sagrados, a los perseguidos por delitos comunes.

Posteriormente, con la secularización de la institución se produjo también una transformación de contenido: aquellos quienes se acogían a protección se amplió a delitos políticos, o por razones vinculadas a su identidad racial, religiosa, entre otras.⁴⁶En la obra «El Derecho Migratorio» de Laura García aporta una definición de quiénes son los asilados de la siguiente forma:

«El extranjero que se interna en territorio nacional en forma temporal, para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen,

⁴⁶ *Arlettaz*, Fernando, *Expulsión de extranjeros y derecho de asilo en el sistema Interamericano*, Ed. CNDH, 1ª ed., México, 2015, Colección. Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pp. 16, 17.

autorizado por el tiempo que la autoridad migratoria juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran».⁴⁷

Ahora bien, basándonos en cuanto a la investigación de la Organización “Sin Fronteras”⁴⁸ nos percatamos que esta ha trabajado a favor de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, por lo cual otorgan la definición de asilo como:

«...Es la protección que brindan los Estados a personas que, sin ser nacionales, se encuentran en su territorio, porque son perseguidas o amenazadas por alguna de las causales incluidas en los instrumentos internacionales (como la Convención sobre el Estatuto de la Condición de Refugiados y la Declaración de Cartagena). Una persona que huye de su país por un temor fundado de persecución tiene el derecho de solicitar y recibir asilo...»⁴⁹

Cabe señalar que para que se manifieste en totalidad el asilo es necesario cubrir ciertas características, en cuanto a su permanencia y estadía en el territorio nacional: deben existir las condiciones para su internación. Estas condiciones para poder internarse nacen de una serie de acontecimientos que inciden en el momento de que se interne un extranjero al territorio nacional en cuyo supuesto se deberán de sujetarse de las siguientes reglas:

1. Debe contar con el reconocimiento de la autoridad migratoria; pero es necesario que en el primer contacto con la autoridad se solicite el asilo político
2. luego de solicitarse el asilo a la autoridad y esta le permite la internación provisionalmente se debe resolver a la brevedad sobre el otorgamiento de la calidad y característica respectiva.

⁴⁷García Ruiz, Laura, *El Derecho Migratorio en México*, Ed. Porrúa, 1ª ed., México, 2006, p. 8.

⁴⁸ **Sin Fronteras**. Es una organización que se creó por activistas sociales con la necesidad de estudiar el fenómeno migratorio. En <https://sinfronteras.org.mx/index.php/historia/>. Fecha de consulta: 12 de abril de 2019.

⁴⁹ Sin Fronteras IAP, *El Derecho de Asilo. En Evolución y Retos del Asilo en México 20 años de asistencia legal e incidencia por las personas refugiadas*, Ed. Sin Fronteras AIP, 1ª ed., México, 2016, p. 48.

3. Si el asilado político infringe las leyes nacionales será acreedor de sanciones que sean aplicables, y de esta manera perderá su característica migratoria, pudiendo en todo caso obtener otra característica migratoria a juicio de la autoridad competente.
4. Si el sujeto con característica de asilado se ausenta del país perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, a menos que haya solicitado un permiso a la dependencia.

De hecho, la figura del aislado está contenida en el párrafo II, artículo 11 de la Constitución Federal. Empero, la misma ha sido motivo de debates jurídicos. Prueba de ellos es la propuesta para modificarlo y así armonizarlo con los estándares internacionales en la materia. En el caso de México, una de las mayores inconformidades es la concepción de «asilo» como una potestad del Estado y no como un derecho humano. La redacción del artículo 11 podría confirmar esa idea, toda vez, que solamente instaaura el derecho de «solicitar» asilo, pero, no el derecho a «recibirlo» o «disfrutarlo». ⁵⁰

1.4. 1 Características de asilo.

A partir del estudio de la legislación mexicana, podemos establecer las siguientes características, como son:

1. El asilo se otorga por motivos políticos y la condición de refugiado se reconoce por razones humanitarias. Ésta es la concepción adoptada por el texto constitucional mexicano. En efecto, el asilo es otorgado por motivos políticos, pero tal como se reconoce en la Convención sobre Asilo Político, también es una “institución humanitaria”.
2. El asilo es una figura concebida para otorgar protección a las personas y el refugio fue creado para otorgar protección a grupos. Esta idea tampoco está sustentada en los instrumentos revisados. La Convención sobre Asilo Diplomático también prevé situaciones en las que grupos de personas soliciten ser beneficiados de esta protección.
3. El asilo es una facultad discrecional que otorga el Estado.

⁵⁰ Islas López, Agigayl, *Asilo y condición de refugiado en México*, Ed. CNDH, 1ª ed., México, 2015, Fascículo 6, Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos, p.15, 16.

4. Los motivos para otorgar el asilo son delitos políticos o delitos comunes con fines políticos.
5. El asilo se otorga sólo en casos de urgencia y cuando existe certeza de que el solicitante es perseguido y su vida o libertad se encuentren en peligro.
6. En el procedimiento de asilo, el solicitante puede o no estar en territorio del Estado asilante.
7. En caso de asilo diplomático, al otorgarlo se debe informar al Estado territorial, para que éste emita el salvoconducto correspondiente. Una vez presentada la solicitud de reconocimiento de refugiado, no se podrá proporcionar información al país de origen.⁵¹

I.5 Transmigrante.

Es la denominación que se le da a aquella persona que se interna en territorio nacional solicitando un permiso a una autoridad migratoria con la finalidad de trasladarse a otro lugar distinto al de su origen y al de su estadía temporal.

La fracción II, artículo 42 de la Ley General de Población se refiere al transmigrante de la siguiente forma:

«No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

II.- TRANSMIGRANTE. - En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días».⁵²

Dicho en otras palabras, el transmigrante no permanece en territorio nacional, solo va de paso a un sitio distinto y utiliza México como un puente para encontrarse en otro territorio.

⁵¹ Islas López, Agigayl, *Asilo y condición de refugiado en México*, Ed. CNDH, 1ª ed., México, 2015, Fascículo 6, Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos, p.25, 26.

⁵² Ley General de Población. DOF 12 de julio de 2018. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf Fecha de consulta 12 de julio de 2018.

Como ya se mencionó con anterioridad, para *Ludger Pries* el transmigrante es aquel individuo que su vida transcurre trascendiendo fronteras; es decir, viven cambiando de lugar o viven en diversos lugares; hay que puntualizar que, al hacer tal razonamiento, nos encontramos con que se trata de personas que se ubican en diversos espacios geográficos diferentes y en constante movimiento.

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM por sus siglas en español), el transmigrante es aquel «Profesional o trabajador calificado que viaja de un país a otro, por lo general como empleado de una compañía internacional o transnacional»⁵³

Tomando como base lo anterior debemos realizar la misma fórmula aplicada al principio de la presente tesis, la cual consiste en saber la definición de cada palabra empleada aquí, de esta manera, la Real Academia Española (RAE) define transeúnte de la siguiente forma.

«Del lat. *transiens*, *transeuntis*, part. pres. act. de *transīre* 'ir de un lugar a otro', 'pasar'.

1. adj. Que transita o pasa por un lugar. U. t. c. s.
2. adj. Que está de paso, que no reside sino transitoriamente en un sitio. Apl. a pers., u. t. c. s.
3. adj. De duración limitada.
4. adj. Fil. Que se produce por el agente de tal suerte que el efecto pasa o se termina fuera de él mismo». ⁵⁴

El término transeúnte es empleado en materia penal, para hacer particularidad del delito de robo, sin embargo, dicha expresión también es empleada

⁵³ Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario para Migración*. En https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf. Fecha de consulta: 01 de septiembre de 2018.

⁵⁴ Real Academia de la Lengua Española. En <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=transe%C3%BAnte>. Fecha de consulta: 01 de septiembre de 2018.

en el derecho administrativo, aunque no se tenga una total certeza de la extensión de esta palabra. Por otra parte, cabe precisar que no hay una diferencia entre migrante y transeúnte. El primero, designa un lugar distinto al de su origen para establecerse en el mismo y regresar a su lugar de origen. En segunda, se refiere a aquella persona que únicamente va de paso, es decir, no se establece en un lugar, sino que lo emplea el territorio para transitar en él.

En suma, es preciso señalar que hicimos esta separación de conceptos, hacer la aclaración correspondiente y evitar confundir el término de migrante pues se suele distorsionar totalmente el conglomerado de lo que este es. Retomaremos el concepto de la Organización Internacional de Migración, que puntualiza que es el desplazamiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo precisaremos que el fin con el cual una persona se desplaza suele depender de una voluntariedad, influida por causas, tales como estilo de vida mejor, buscar una mejor situación económica etc.

Es importante mencionar que en la migración la persona regresa a su lugar de origen, ya sea para ver a su familia o por alguna otra causa que sea pertinente para su retorno de manera temporal o permanente. Todo esto recalando que el migrante entra, transita o llega de manera temporal o permanente al territorio del país o de un Estado por alguna circunstancia que genere esa inquietud por mejorar su calidad de vida. Y todo esto hace una abismal distinción y comprensión de que los términos los habíamos usado de manera equivocada y hemos tergiversado la definición de cada concepto que empleamos cotidianamente.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS HISTÓRICO Y SOCIOLÓGICO.

II.1 El aspecto sociológico de la migración.

La migración es un proceso que se remonta a los primeros estadios de la humanidad. De ahí que, la migración no es un fenómeno reciente. Sin embargo, el fenómeno de la migración estamos ante una aceleración inserta dentro de un proceso de integración global. Lo anterior podemos observarlo en los cambios económicos, políticos, culturales y jurídicos en diferentes países del orbe. De acuerdo al libro de Sociología de *Giddens*, se calcula que aproximadamente 175 millones de personas viven actualmente en países diferentes donde nacieron, es decir, equivalente al 3% de la población mundial. Por consiguiente, algunos estudiosos lo denominen como la «era de la emigración». ⁵⁵

Los seres humanos tienden a permanecer en sus lugares de origen, siempre que sea posible. Empero, hay un sin número de causas que ocasionan un desplazamiento de un lugar a otro. Entre las principales causas encontramos:

1. **Cambios en el medio físico.** Sobresale en los tiempos primitivos y en la llamada Edad Antigua, por ejemplo: durante los estadios glaciales (o interglaciares) resultó en movimientos de pueblos del periodo Paleolítico.
2. **Guerras y conquistas.** Ocasionan grandes flujos y reflujos en las mareas migratorias derivadas por conflictos bélicos.
3. **Motivos culturales.** Posiblemente, el ejemplo más representativo fue la etapa de colonización de los Estados Unidos de América por puritanos y cuáqueros, quienes eran disidentes de la religión oficial de Inglaterra.

⁵⁵ Giddens, Anthony, *Sociología*, Ed. Alianza editorial, 3ª ed., Madrid, 2009, p. 692.

4. **Motivos económicos.** El principal detonante es el anhelo de búsqueda de un mejor medio donde pueden obtenerse un nivel de vida superior al del país de origen.
5. **Motivos políticos.** Aquellos realizados por individuos, quienes suelen buscar refugio derivado de persecuciones por los cuales son objeto en cuanto a actitudes u opiniones políticas.

La migración moderna se caracteriza, porque, no es considerado un movimiento de masas, sino de un proceso incesante de entrada a un país por personas provenientes de otros países con una alta tasa de sobrepoblación o de recursos insuficientes capaces de mantener un nivel de vida aceptable, por lo tanto, los migrantes buscan mejorar sus condiciones de vida en un nuevo país en el cual se establecen.⁵⁶ Inclusive, el fenómeno de la migración ha sido retratado por la industria cinematográfica, situación que no es de extrañarse. De hecho, para *Pasolin*⁵⁷ expresó:

«El cine expresa la realidad mediante la realidad. Es una especie de ideología personal, de vitalismo, de amor al vivir dentro de las cosas, dentro de la vida, dentro de la realidad».

Es precisamente, la realidad que viven los migrantes centroamericanos en especial las mujeres, la cual fue retratada en la cinta mexicana «La vida precoz y breve de Sabina Rivas»⁵⁸, la trama versa en torno a Sabina Rivas (protagonista), una mujer menor de edad que vivía y trabajaba en un burdel. Ella era una adolescente más quien residía en ese inmueble ubicado en Tecún Umán, que colinda con la frontera sur de México, y que dicho lugar era “amadrinado” por Doña Lita (Angelina Peláez), quien ejercía un rol de madre para las chicas que prestaban sus servicios en ese lugar; y con ayuda del comandante de migración (Joaquín

⁵⁶ Nodarse, JJ, *Elementos de Sociología*, Ed. Selector, 1ª ed., México, 1997, pp. 81, 82, 84.

⁵⁷ **Piere Paolo Pasolini** (1922-1975). «Director de cine, novelista, poeta y ensayista italiano. Está considerado como uno de los grandes artistas y pensadores del siglo XX». S/A. *Diccionario de Biografías*. Ediciones Nauta C., S.A, ed., Colombia, 1997.

⁵⁸ S/A. *El Cine, Arte e Industria.*, Ed. Libros GT, ed., Barcelona, 1974, Biblioteca Salvat de Grandes Tems, p. 132.

Cosío), transportaban a las niñas destacadas a México para su explotación en casas de cita, todo ello mediante falsificación de documentos para su pronto paso.

II.2 Los primeros lineamientos históricos de la migración.

De entrada, nos concretaremos a analizar los primeros estadios de la migración en el continente americano y sus diversas teorías. Los primeros pobladores de lo que hoy es América eran primordialmente cazadores y recolectores, quienes, para conseguir presas para comer, se vieron obligados a desplazarse; adjunto a los cambios de clima y vegetación. Existen diversas teorías acerca del hombre americano desde la Teoría *Hrdlicka* (de las Glaciaciones), la Teoría del Autoctonismo, entre otras. Para José Manuel Lozano Fuentes y Amalia López Reyes la migración no se realizó en una sola etapa⁵⁹, debieron acontecer diversos periodos en los cuales hubo esta oleada humana de desplazamientos hacia un lugar diverso al de origen y con ello el continente americano fue poblado en su mayoría.

La teoría del estrecho de *Bering* fue elaborada por *Hrdlicka*, en ella plantea que los hombres migraron al continente americano fue por medio de una especie de puente, conocido actualmente con el nombre de «estrecho de Bering»⁶⁰, esto fue posible, cuando el mar retomó su nivel, *Beringia*, el cual, en la era de la glaciación se congeló, permitiendo el paso de los humanos a una nueva tierra. De esta manera, el continente fue poblado aproximadamente hace unos 12.000 años. Esta teoría se centra en grandes agrupaciones nómadas, quienes solo tenían el fuego y la piedra como únicos elementos para sobrevivir.

⁵⁹ Lozano Fuentes, José Manuel y López Reyes, Amalia, *Historia General de México*, Grupo Editorial. Patria, 3ª ed., México. 2014, p. 3

⁶⁰ Rinke, Stefan, *Historia de Latinoamérica. Desde las primeras culturas hasta el presente*, Ed. El Colegio de México, 1ª ed., México, 2016, p. 11

Hrdlicka basó su teoría en rasgos similares del aborigen americano con el hombre asiático. De esta forma estableció de un mismo origen el de todos los seres humanos, para *Hrdlicka* sería Asia. Desde las primeras migraciones se consideró que el hombre para esparcirse por el territorio americano fue posible por medio de técnicas diferentes para adaptarse e ir poblando más allá creando una destrezas y maneras de sobrevivir a nuevos entornos, esto dio como resultado el surgimiento de distintas culturas, por ejemplo: olmecas, mayas, zapotecas entre otros.

II.3 Los estadios de la migración en México.

En este apartado se analizará de manera sucinta diferentes estadios históricos de México y su relación con el tema de la migración, para lo cual, los clasificamos de la siguiente forma:

II.3.1 Época prehispánica.

Al alrededor del 400 a.C establecieron asentamientos diversos en las regiones mayas, las cuales poseían una arquitectura enorme, situadas en Yucatán, Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Zona Oriental de Chiapas, así como en algunas partes de Honduras, Guatemala y Belice.

Más adelante en el año 600 d.C Teotihuacán,⁶¹ se convirtió en la ciudad con mayor índice de pobladores; los cuales ascendían a 250 mil habitantes. Se contempló que el surgimiento de Teotihuacán fue entre los años 150 a 750, predominaron principalmente en el Noroeste de la Ciudad de México, en la cuenca de México, así como también se creó de los purépechas o tarascos⁶² entre los años 1200 y 1522; los cuales habitaron en Michoacán, Guanajuato y Guerrero, en 250 al 900 surgió la cultura Zapoteca⁶³ los cuales radicaron en la zona sur de Oaxaca, en

⁶¹ Matos Moctezuma, Eduardo, *Teotihuacán*, Ed, FCE, 1ª ed., México, 2012, p 25.

⁶² Alvar, Julio, *Los Purépechas: El caminar de un pueblo*, 1ª ed. Ed. Fundación Cultural Banesto, España y México, 1994, p. 28

⁶³ Gonzales, Licón, Ernesto, *Zapotecas y Mixtecas: Tres mil años de civilización precolombina*, Lunwerg Editores, 1ª ed., Estados Unidos, 1992, p.132

parte del sur del Estado de Guerrero, del sur de Puebla; así como en el istmo de Tehuantepec.

Durante el periodo del año 900 al 1521 surge la cultura Mixteca⁶⁴ quienes se ubicaron en lo que hoy son las entidades federativas de Puebla, Oaxaca y Guerrero. Para el 900 y el 1200 emergieron los Toltecas⁶⁵ un pueblo predominantemente nómada que más tarde conquistaron la ciudad de Teotihuacán en el año 750 d.C. Entre los años 900 al 1540 d.C. emergen los Aztecas⁶⁶ en la parte central de México.

Los Mexicas⁶⁷ surgieron en 1325 al 1521, cabe señalar que esta cultura cambia a darse a conocer como los Aztecas gracias a las migraciones. Este periodo lo denominaremos clásico, ya existía la división de clases sociales desde la nobleza, los sacerdotes, militares, burócratas, comerciantes, obreros, campesinos y esclavos. Por consiguiente, se comenzó a establecer un conjunto de normas basándose en las tradiciones, hoy llamado Derecho Consuetudinario.⁶⁸

II.3.2 Época Virreinal.

En 1521 tras la caída del Imperio Azteca por los conquistadores españoles y sus aliados comenzó la época virreinal. Así pues, comenzaron las movilizaciones de los españoles al nuevo mundo.⁶⁹ En los navíos provenientes del viejo continente

⁶⁴ Ortiz, Escamilla, Reina, *Caminos de la Historia Mixteca*, Ed. Universidad Tecnológica Mixteca, 1ª ed., México, 2008, p.75

⁶⁵ Laurette, Sejourne, *Teotihuacán: capital de los Toltecas*, Ed. Siglo XXI editores, 1ª ed., México, 2004, pp. 48, 49, 50, 51, 52.

⁶⁶ Gussinyer, Jordi, *Los Aztecas: un pueblo de guerreros*, Ed. Universidad de Barcelona, 1ª ed., España, 1984, p. 18.

⁶⁷ Montell, Jaime, *Mexicas, el pueblo elegido*, Ed. Grijalbo, 1ª ed., México, 2011, p. 95.

⁶⁸ El origen de la norma consuetudinaria o costumbre jurídica se encuentra en los usos o prácticas sociales; cuando la comunidad considera que el incumplimiento de un uso hace peligrar el orden convivencial, se transforma el uso en norma consuetudinaria. Para que la costumbre sea jurídica es preciso que sea un uso social continuado y uniforme, que sea racional y que sea observado con la convicción de que se trata de una norma obligatoria. Enciclopedia Jurídica, *Derecho Consuetudinario*, En <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-consuetudinario/derecho-consuetudinario.htm>. Fecha de consulta: 05 de abril de 2019.

⁶⁹ Lozano Fuentes, José Manuel y López Reyes, Amalia, *Historia General de México*. Grupo Editorial Patria, 3ªed., México, 2014, p.93.

no solo había peninsulares, también seres humanos en condición de esclavitud provenientes de Asia y África.

El Consejo de Indias (1519), tenía la facultad para decidir si le daban el permiso a un extranjero para transitar en el área mediante un permiso especial o si pertenecían a ordenes monásticas.

Entre 1565 al 1815 aumentó el flujo de inmigrantes de origen chino y filipino. En este periodo los imperios coloniales se consolidaron e incrementó el desarrollo poblacional, el resultado de una catástrofe demográfica de la población indígena y su razón fue a causa de las enfermedades europeas tales como viruela, lepra entre otras.⁷⁰

II.3.3 El convulso siglo XIX.

En 1821 tras la emancipación de España comenzó una nueva oleada de migrantes. En 1824 una empresa minera proveniente de Inglaterra se instala en Pachuca, con la finalidad de trabajar en las minas de Real del Monte. Como aportación cultural fue aquí donde surgió el Fútbol, a esta empresa se le denominó compañía Real de Monte y Pachuca. En 1837 comenzó una migración de mexicanos hacia Texas derivado de la inestabilidad política imperante en ese momento. Para 1862, tras la Intervención Francesa, fue la puerta para los migrantes europeos. Resultado del Imperio de Maximiliano, en 1876 llegaron a México una gran oleada de franceses.

El tema de la migración estuvo presente bajo el régimen del general Díaz⁷¹. No solo fueron franceses sino también españoles quienes huían de la Guerra Carlista (1872-1876),⁷² para encontrar una mejor calidad de vida. Ya para los años

⁷⁰ Rodríguez, Obdulia y Villanueva Ramos, Tere Ivette, *La Conquista de México y la lepra*, Ed Medigrafic, 1ª ed., México, 2010, pp. 97, 98.

⁷¹ **José de la Cruz Porfirio Díaz Mori**. Nació en Oaxaca el 15 de septiembre de 1830 y murió en Francia el 2 de Julio de 1915, presidente de la República mexicana en siete ocasiones; siendo treinta años de gobierno. Porfirio Díaz, Biografías y vidas. La enciclopedia biográfica en línea. En https://www.biografiasyvidas.com/biografia/d/diaz_porfirio.htm. Fecha de consulta, 02 de febrero de 2019.

⁷² Carles Clemente, Joseph, Breve Historia de las Guerras Carlistas. Ed Nowtilus, 1ª ed., Madrid, 2011, pp.161, 162, 163, 164, 165.

1878- 1898 llegaron a México personas provenientes de Cuba, ya que tras la firma del Pacto de Zanjón entre los españoles y los rebeldes cubanos dando fin a la guerra de los diez años. En el año de 1878 llegaron a Veracruz, los primeros migrantes provenientes de Libia, los cuales huían del régimen de *Mutasarifiya*.

II.3.4 Los migrantes durante el siglo XX.

Entre los años 1900 al 1911 fueron reclutados por empresarios estadounidenses, obreros mexicanos para trabajar en la expansión de las industrias norteamericanas, llegándose a calcular que más de un millón de mexicanos parten hacia la nación norteamericana por dos grandes motivos. Primero por cuestiones laborales. Segundo. Para escapar de los primeros levantamientos armados de la Revolución Mexicana.

A partir de 1911 la migración hacia Estados Unidos incrementó debido a que el ambiente de la Revolución Mexicana aumenta. Pero esta situación cambió cuando Francisco I. Madero tomó posesión como mandatario nacional, quien transmite un ambiente de paz y tranquilidad. Con el paso del tiempo se crearon diversas organizaciones. Pero la Organización Monte Sinaí fue creada por judíos y tras la muerte de Madero nuevamente hubo un levantamiento armado, de ahí que una parte de la población decide migrar los Estados Unidos de América.

Bajo la presidencial de Lázaro Cárdenas (1934-1940) tras el derrocamiento de la República Española en 1939. El gobierno de Cárdenas otorgó asilo político a los republicanos españoles, a su vez, la señora Amalia Solórzano (esposa de presidente Cárdenas) a través del Comité de Ayuda a los Niños del Pueblo Español abriga a 456 niños huérfanos de la Guerra Civil Española (1936-1939) brindándoles educación y cuidados en Morelia, Michoacán.

En 1973, el número de migrantes a México provenientes de Chile fue el resultado del golpe de Estado del general Augusto Pinochet al gobierno de Allende. En 1976 llegaron grandes cantidades de migrantes, ahora provenientes de Argentina huyendo de la dictadura de Videla. Nuevamente se presentaría una nueva

oleada migrante de argentinos a México en el año 2001, derivado de la crisis económica política y social.⁷³

Aproximadamente, en 1980 llegan a suelo mexicano alrededor de 40,000 refugiados provenientes de Guatemala provenientes de las regiones de Petén, Quiché y Huehuetenango, quienes huyeron de las matanzas en su país; gozaron de la hospitalidad, que gracias al refugio otorgado por México a los guatemaltecos se incrementó el hospedaje en tierra nacional.

En síntesis, la migración un fenómeno social que se ha dado durante diferentes estadios históricos en México. Sin embargo, en los últimos años se ha presentado con mayor presencia. De ahí que, en términos jurídicos el tema de la migración se vuelve un tema primordial para lograr un Estado de Derecho y salvaguardar los derechos humanos de los migrantes, quienes en su mayoría pasan por el territorio nacional para llegar a los Estados Unidos de América. Frecuentemente, los inmigrantes que logran entrar clandestinamente en los países o bajo el status de «no inmigrantes», se las arreglan para vivir ilegalmente al margen de la sociedad oficial.⁷⁴

II.4 Principales hitos histórico de Guatemala.

A continuación, daremos una breve reseña histórica del siglo XX que consideramos que son motivos que influyen para la formación de este fenómeno en dicho territorio, así como también hablaremos acerca de la situación y condiciones que deben atravesar para llegar a México.

II.4.1 Esbozo General de Guatemala.

Guatemala (en náhuatl: *Quauhtlemallan*, lugar de muchos árboles). Oficialmente, República de Guatemala es un Estado soberano situado en América

⁷³ Vargas Reyes, Antonio, «La Migración en México», Algarabía, léeme y sabrás, México, año, XVI, número 153, junio 2017, pp. 58 a 62.

⁷⁴ Giddens, Anthony, *Sociología*, Alianza editorial, 3ª ed., Madrid, 2009, pp. 692, 694.

Central, heredero de una amplia cultura maya y castellana. Tiene la ciudad más grande de América Central y la más poblada de América Central con 17 millones de habitantes. Limita al oeste y al norte con México, al este con Belice, el golfo de Honduras (mar Caribe) y la República de Honduras, al sureste con El Salvador, y al sur con el océano Pacífico. La superficie del territorio es de 108 889 km². Su capital es la ciudad de Guatemala, llamada oficialmente «Nueva Guatemala de la Asunción». El idioma oficial es el español, sin embargo, existen veintidós idiomas mayas, los idiomas xinca⁷⁵ y garífuna^{76, 77}

II.4.2 Guatemala 1944 – 1998.

En 1944, Juan José Arévalo fue electo presidente de Guatemala (1945-1951) tras la revolución de 1944⁷⁸, elegido democráticamente él fue quien impulsó reformas educativas y agrarias. Por su parte, el gobierno del presidente Jacobo Árbenz Guzmán (1950-1954) fue efímero tras ser derrocado⁷⁹ y obligado a renunciar⁸⁰; luego de una serie de ataques efectuados por aviones piratas en contra de civiles de la ciudad capital guatemalteca, más tarde, se emitió por una cadena de radiodifusión nacional una transmisión especial donde el presidente Arbenz dio

⁷⁵ Población que habita en Jalapa, Santa Rosa y Jutiapa. (AUTOR. Historia e Identidad Del Pueblo Xinka. Claudia Dary F., Coordinadora. Ed. IDEI, Instituto de Estudios Interétnicos, 1ª ed., Guatemala, 2015, pág. 11).

⁷⁶ La Comunidad Garífuna se encuentra localizada en los dos Municipios de Puerto Barrios y Livingston del Depto. De Izabal. (Englenton Arzú, Berta Leticia, *Guía instrumental con información básica sobre la cultura Garífuna*, en los municipios de Livingston y Puerto Barrios. En http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_1955.pdf. Fecha de consulta. 29 de mayo de 2019).

⁷⁷ Guatemala. En: <https://es.wikipedia.org/wiki/Guatemala>. Fecha de consulta. 15 de julio de 2019.

⁷⁸ Movimiento armado encabezado por trabajadores, militares y estudiantes para derrocar al entonces gobierno de Federico Ponce Vaides. (Sabino Carlos, *Guatemala: La historia silenciada (1944- 1989)*, Ed. FCE, 1ª ed., 2007, Tomo 1. Revolución y Liberación. Guatemala, pp. 145, 146, 147, 148, 149.

⁷⁹ Árbenz reunió a los partidos políticos en 1954 para hacer de su conocimiento de los ataques recibidos por un sector de la prensa nacional y extranjeras, principalmente de Estados Unidos. Los guatemaltecos de 1954 en la Argentina. VOL. 16 NÚM. 2 (2015), DOI 10.15517/DRE.V16I2.17860, Universidad de Costa Rica, JUN 24, 2015, Costa Rica. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/17860/19939>. Fecha de consulta: 20 de junio de 2019.

⁸⁰ En la obra «Memoria del silencio» se plasma la participación de los Estados Unidos de América en este derrocamiento, gracias a la infiltración de personal de la *Central Intelligence Agency* (CIA por sus siglas en inglés). (S/A, Memoria del Silencio, Ed CEH, 1ª ed., Guatemala, 1999, Tomo I, causas y orígenes del enfrentamiento armado interno, pp. 105, 106).

un discurso dirigido al pueblo, al expresar: «saldremos victoriosos en todos los terrenos». ⁸¹ Posteriormente renunció a su gobierno; bajo las siguientes palabras:

«Frente a mi mesa de trabajo tengo un manifiesto de las llamadas agrupaciones anticomunistas firmado en la ciudad de Guatemala el 20 de mayo recién pasado en el cual han declarado alzarse en rebelión contra el gobierno de Guatemala, más o menos, unos cuarenta conocidos e impenitentes conspiradores al servicio remunerado de la *United Fruit Company*».

A su vez, Árbenz indicó que su gobierno fue acusado de comunista y que los logros generados durante su mandato no lograron desvirtuar esa aseveración de la prensa internacional, por lo que tomó la mejor opción para su pueblo, además señaló que el comandante Castillo Armas lideró a un grupo de mercenarios extranjeros con la finalidad de derrocar su gobierno. El día 29 de junio de ese mismo año se dio a conocer que Arbenz saldría de Guatemala con dirección a la Argentina.

El coronel Carlos Castillo Armas (1954-1957), tomó la primera magistratura del país, a través de un movimiento armado creado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos. El día 7 de julio, el coronel Castillo se levantó como jefe de una nueva junta militar conformada por Efigenio H Monzón, José Cruz Salazar, Mauricio Dubois, quien toma las riendas del gobierno. La mencionada Junta duró poco debido a que Castillo asumió la presidencia de la república de Guatemala por medio de un plebiscito popular esto generó como consecuencia que hubiera una serie de golpes de Estado.

De nueva cuenta, una serie de eventos ocasionó movimientos de descontento en el país por lo que en octubre de ese mismo año se declaró ilegal al

⁸¹ La postura manejada por el presidente Arbenz fue de firmeza en sus palabras y temor por su vida, por lo que la renunciar pareció ser una buena opción para su pueblo. (Prensa Libre Periódico libre de Guatemala, Hemeroteca, 1954: Jacobo Árbenz deja el poder. En <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/jacobo-arbenz-deja-el-poder-en-1954/>. Fecha de consulta: 28 de enero de 2019).

Partido Guatemalteco del Trabajo⁸² (PGT), por lo que se persiguió a los seguidores de Árbenz y se les denominó «comunistas»⁸³. Durante, el periodo de 1960 al 1996 estalló un conflicto armado, el 13 de noviembre, en contra del poder que se instauró por la contrarrevolución de 1954. En 1960 se creó la asociación «Fuerzas Armadas Rebeldes» (FAR⁸⁴), integrado por activistas de izquierda y estudiantes, entre otros. Las bases de la FAR se sustentaban en las comunidades no indígenas que pertenecen a la zona oriente del territorio guatemalteco. En 1966, los norteamericanos intervienen en la política de Guatemala, ahora a través del asesoramiento del ejército de Guatemala y lanzaron una campaña contrainsurgente⁸⁵ contra las FAR. El resultado fue la muerte de 8,000 muertos, en su mayoría civiles. Además, nuevas organizaciones se formaron tomando como base el acontecimiento previamente señalado.

Para la década de 1970 se hizo público el lanzamiento del grupo armado «Ejército Guerrillero de los Pobres»⁸⁶ (EGP) y otro más llamado «Organización del Pueblo en Armas» (ORPA), En la obra titulada *Después de la Guerra* se decreta que el grupo EGP es de los más numerosos cuya base de apoyo se situaba en las áreas indígenas del altiplano: en Quiché y Huehuetenango. Mientras, la ORPA se

⁸² Partido que fue fundado en 1949 con el nombre de Partido Comunista de Guatemala, buscó la libertad y organización de los campesinos, retomó la bandera comunista conocida a nivel mundial. El Socialista Centroamericano, [Guatemala. A 68 años de la fundación del Partido Guatemalteco del Trabajo \(PGT\). I parte](https://elsoca.org/index.php/america-central/movimiento-obrero-y-socialismo-en-centroamerica/4522-guatemala-a-68-anos-de-la-fundacion-del-partido-guatemalteco-del-trabajo-pgt-i-parte). En <https://elsoca.org/index.php/america-central/movimiento-obrero-y-socialismo-en-centroamerica/4522-guatemala-a-68-anos-de-la-fundacion-del-partido-guatemalteco-del-trabajo-pgt-i-parte>, Fecha de consulta. 15 de agosto de 2019.

⁸³ Es una organización social, económica y política que colectiviza los medios de producción, a la distribución de los bienes de consumo según las necesidades de cada uno y la eliminación de las clases sociales. (*Duran-Cousin* Eduardo, *Comunismo: Principio y fin de un sueño*, Ed. *Abya yala*, 2ª ed, Ecuador, 1997, pp. 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59).

⁸⁴ No se tiene con exactitud realmente quien o quienes son los fundadores de dicha asociación. (Yon Sosa, Turcios Lim, Trejo Esquivel, et, al. *Figuerola, Ibarra, Guatemala Historia Reciente (1945-1996)*, Ed FLACSO, 1ª ed., Guatemala, 2013, Tomo II. La Dimensión Revolucionaria, Pp 71 al 79.).

⁸⁵ Contrainsurgencia «Operación militar o política opuesta a una insurgencia con el fin de sofocarla». Real Academia Española, En <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=contrainsurgencia>. Fecha de consulta: 15 de agosto de 2019.

⁸⁶ Es una asociación guerrillera que surgió a través de la división de las FAR y que más tarde sería una de las cuatro organizaciones que integran la URNG (Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca). Martínez, Andrea, *Guerrilla y Movimiento Popular en Guatemala: Veinte años de lucha*. En http://www.cedema.org/uploads/martinez_andrea.pdf. Fecha de consulta: 18 de agosto de 2018.

centró en el occidente del territorio de Guatemala, en particular en San Marcos y a orillas del lago de Atitlán. Por otro lado, las FAR se asentaron en El Petén⁸⁷.

Ese mismo año, el coronel Carlos Arana Osorio suspendió todas las garantías constitucionales hasta 1972. Poco tiempo después de lo acontecido, Arana usó como pretexto una serie de secuestros por parte de la insurgencia y declaró el estado de sitio⁸⁸ por lo que, se generaron protestas opositoras a ese régimen que se había instaurado trayendo como efectos que hubiera excesos de detenciones masivas y suspendió el derecho de la libre asociación.

Al no cesar las protestas, el ejército tomó la Universidad de San Carlos, núcleo de la oposición. Pocas horas después, de haber tomado las instalaciones universitarias se le dio muerte al profesor de Derecho Julio Camey Herrera; este acto dio inicio a la persecución de intelectuales y opositores al gobierno. A partir, de un estudio realizado por sociólogo Gabriel Aguilera Peralta, determinó que la violencia de la década de los sesenta y setenta pudo frenarse por el Frente Nacional contra la Violencia (FNV), toda vez, que dicha organización luchar a favor de los Derechos Humanos, así como, la vigencia del Estado de Derecho.

Durante, la presidencia de Miguel Ydígoras Fuentes (1958-1963), se realizaron diversos levantamientos armados, a manos de grupos entrenados por los Estados Unidos de América. En ese momento, el Estado se convirtió en contrainsurgente, reprimiendo los levantamientos. Al mismo tiempo, destruyó las organizaciones sociales que eran parte de la sociedad, por ejemplo: dirigentes campesinos, sindicalistas, entre otros; quienes fueron detenidos, torturados y eliminados.

En 1982, los grupos de guerrilleros y el Partido Guatemalteco del Trabajo se unieron para conformar el grupo armado «Unidad Revolucionaria Nacional

⁸⁷ Osorio Támara, Aguirre Mariano, *Después de la Guerra: un manual para la reconstrucción posbélica*. Ed. Icaria. 1ª ed., 2000, p. 110.

⁸⁸ El estado de sitio es lo mismo que la declaración del estado de guerra, de esta manera se les brindan ciertas facultades a las fuerzas armadas para poder reprender a quienes se opongan. León Zaa, Juan Carlos, *El Estado de excepción en el constitucionalismo andino: Especial consideración de Chile y Perú*, Tesis doctoral, Madrid, 2014, pp. 120, 121, 122.

Guatemalteca» (URNG). En ese mismo año, el Ejército Nacional de Guatemala; quienes asesinaron a 15,000 civiles del altiplano guatemalteco. El resultado fue una reducción de pobladores en las comunidades indígenas, quienes se convirtieron en un sector totalmente vulnerable y blanco de la contrainsurgencia militar. Las acciones emprendidas dejaron entre 40,000 a 50,000 desaparecidos aproximadamente.

Todos estos conflictos armados ocasionaron la migración de los pobladores de Guatemala, quienes huyeron también de un grupo paramilitar designado el escuadrón de la muerte⁸⁹, encargados de ejercer violencia rural, violaciones a niñas y mujeres, aunado a asesinatos colectivos e individuales. Otras víctimas de la violencia gubernamental hacia otros sectores de la sociedad guatemalteca fueron los intelectuales, estudiantes, políticos, periodistas, ancianos, campesinos, mujeres y niños, entre otros. Entre los años de 1960 a 1996, la violencia en Guatemala dejó una estela de al menos 34,340 homicidios acompañados de múltiples desapariciones forzadas, efectuadas por el propio gobierno de la república de Guatemala.

De esta forma, México se convirtió en un puente para aquellas personas que buscan el «sueño americano», sin embargo, hay migrantes quienes optan por radicar en territorio nacional e inclusive establecerse para mejorar su calidad de vida. Conforme a cifras de la ONU Mujeres en México (Organización de la Naciones Unidas por sus siglas en español), existen alrededor de 31,700 personas extranjeras.⁹⁰

En la entidad federativa de Chiapas, 8 de cada 10 migrantes cuentan con documentos que avalan su estadía en territorio nacional. Más de la mitad de

⁸⁹ Durante el año de 1946, la Fuerza Armada de los Estados Unidos crearon un campo de entrenamiento militar, siendo estos, quienes enseñaron todo tipo de estrategias, por ejemplo: técnicas terroristas, asesinatos, torturas, entre. La finalidad era controlar las naciones de cada uno de sus militantes del mismo Centro militar; todos ellos operaban bajo la vigilancia de la CIA. Espacio Misterio, La CIA diseño los escuadrones de la muerte, En https://www.espaciomisterio.com/misterios/civilizaciones-perdidas/la-cia-diseno-los-escuadrones-de-la-muerte_32335. Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2018.

⁹⁰ Mujeres migrantes centroamericanas en la frontera sur de México. http://www.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/inf_%20onu%20mujeres_26oct2015-versión%20final.pdf?la=es&vs=5237 . Fecha de consulta: 12 de agosto de 2018.

migrantes son_mujeres migrantes guatemaltecas sean el objeto de estudio de la presente tesis. Del 100% de migrantes que vienen a México, el 66% son de Guatemala, el 11% Honduras, 6% Salvador y el 17% a otras naciones. Esta estadística corresponde únicamente a Chiapas, las cifras corresponden sin distinción alguna de hombres o mujeres.

Para tener una mejor perspectiva de los hechos que genera la migración es necesario saber los diversos motivos que ocasionan dicho desplazamiento, entre los cuales podemos citar fenómenos naturales como constantes inundaciones en algunos poblados por el temporal de lluvias o en el otro extremo sequías. Otro factor son acontecimientos humanos: los altos índices de violencia, particularmente contra mujeres, niños, niñas y jóvenes. Guatemala presentó la tercera tasa más alta de feminicidios a nivel mundial, entre 2003 y 2014, esto constituye un elemento total para que las mujeres busquen un lugar donde pueda salvaguardar su integridad física, ya sea dentro de territorios tales como Estados Unidos, Canadá y por su puesto México. Finalmente, otro factor son el aumento de pobreza en la población, desigualdad entre la población indígena.

II.4.3 Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

La Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) fue establecida en el Acuerdo de Oslo, el 23 de junio de 1994 (Noruega), con la tarea de rendir un informe objetivo y ecuaníme respecto de los hechos que habían acontecido en Guatemala. La CEH formó parte del proceso de paz al que había llegado el gobierno guatemalteco. Mientras la URNG (Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca por sus siglas en español), reveló la verdad a su población de manera imparcial de los acontecimientos que mantuvieron a Guatemala en estado de sitio, así como, el saldo por los actos de represión ejecutados por los diferentes gobiernos en turno en 36 años.

El entonces gobierno de Guatemala reiteró lo importante que era «dar vuelta a la página» para concluir con tantos años de pánico; durante los cuales diferentes estratos de la sociedad padecieron. Esta era la forma para continuar como una sola

unidad, crecer juntos, superar las atrocidades. Después de dos años, del acuerdo de Oslo, la CEH empleó el derecho a la verdad como fundamento principal. La finalidad de la Comisión era esclarecer la historia de la guerra interna, además de sus causas y efectos. Por medio de la firma para la paz en 1996 llegó el cierre de las negociaciones de los grupos en conflictos y la CEH. Los primeros días del febrero de 1997, el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan (1997-2006)⁹¹ designó a *Christian Tomuschat*⁹² como delegado de Naciones Unidas en la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, en Guatemala, a su vez, Tomuschat nombró a dos miembros guatemaltecos. De esta forma quedó como único coordinador de la CEH.

Para que la Comisión de la Verdad fuera imparcial fue necesario que la designación del coordinador recayera en alguien extranjero. De esa manera, no perseguiría algún fin político con la población de Guatemala; así pues, se creó un régimen reglamentario basándose en normas de carácter jurídico para permitirle a la CEH cumplir el ordenamiento encargado, de forma libre, sin obstáculo alguno que perturbara la paz. Para cumplir con la encomienda, la Convención se basó en las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas⁹³ para abrir paso tener una

⁹¹ **Kofi Annan** «([Kumasi](#); 8 de abril de 1938-[Berna](#); [18 de agosto de 2018](#)) fue un [economista ghanés](#), séptimo [secretario general de las Naciones Unidas](#), cargo que ocupó entre 1997 y 2006, y fue galardonado, junto a la [ONU](#), con el [Premio Nobel de la Paz](#) de 2001». (*Kofi Atta Annan*. En https://es.wikipedia.org/wiki/Kofi_Annan. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2019).

⁹² **Christian Tomuschat** «(n. [23 de julio de 1936](#), en [Szczecin](#), actualmente [Polonia](#)), es un jurista [alemán](#), especializado en [derecho internacional](#) y que ha desarrollado carrera fungiendo al servicio de la [ONU](#). Sobre todo, se le reconoce por su labor como delegado de Naciones Unidas en la [Comisión para el Esclarecimiento Histórico](#), en [Guatemala](#). Es profesor emérito de [Derecho Internacional](#) Público y de [Derecho de la Unión Europea](#) en [Berlín](#) y es ex-miembro del [Comité de Derechos Humanos](#) de Naciones Unidas y de la [Comisión de Derecho internacional](#) de ésta». (*Christian Tomuschat*. En https://es.wikipedia.org/wiki/Christian_Tomuschat. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2019).

⁹³ Esta convención tiene su origen en la creación de las Naciones Unidas, su finalidad es conferir de personalidad jurídica interna como un requisito para que las organizaciones de carácter internacional atiendan las necesidades prácticas, tales como comprar bienes, celebrar contratos de adquisición, invocar derechos que son por ende de naturaleza privada frente a los tribunales nacionales; pues tomando como fundamento legal al artículo 104 perteneciente a la Carta de las Naciones Unidas que textualmente señala que: La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos. (Naciones Unidas, Portada, Carta de las Naciones Unidas, Capítulo XVI, En <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-xvi/index.html>. Fecha de consulta: 14 de diciembre de 2017).

perspectiva funcional ajustándose a lo dispuesto en el párrafo primero, artículo 105, el cual a la letra dice:

«La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. Es textual hay que entrecomillar».

La trascendencia del artículo en comento otorgó una función vinculada con las normas de los países que forman parte de dicho acuerdo internacional. En correlación, el segundo párrafo del artículo en comento estable:

«Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización».

Una vez aprobado el presupuesto para la Comisión de la Verdad y así ejecutar la función encomendada. El día 31 de julio de 1997 se firmó la paz, a la par fue creada la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), cuyo propósito principal era esclarecer los agravios a los Derechos Humanos. De igual forma, los hechos de violencia que motivaron el enfrentamiento armado interno, realizar los informes correspondientes que contuvieran los resultados de las indagatorias, de forma objetivo e imparciales dentro de su contenido contuvieran los factores internos y externos que provocaron la movilización, además de poder efectuar un criterio ecuaníme para que sea conocida la veracidad de su origen y conclusión.

Además de contener una serie de consejos para evitar recaer en alguna situación que conllevara a la violencia. De esta manera se favorecería a la paz entre gobernantes y gobernados. También, se fomentada el respeto entre las dos partes, para que los derechos humanos fueran respetados, asimismo, fortalecer el proceso democrático para las elecciones de carácter popular.

Los testimonios recogidos por la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), a testigos protegidos fue una parte clave para la elaboración de los informes

correspondientes. Las pesquisas arrojaron que había suficientes constancias de los enfrentamientos armados que dejaron muerte y destrucción a lo largo y ancho de la Republica guatemalteca. A pesar de la evidencia, todos estos acontecimientos, adjunto a los hechos históricos: debían ser reconocidos por la misma autoridad, con el fin de velar por el bienestar y no crear sufrimiento en los ciudadanos. Después de 36 años de conflictos armados internos se buscó generar una reflexión para no volver a tropezar, así ejecutar acciones en busca de la paz.

Finalmente, el Acuerdo de Oslo ⁹⁴cerró un ciclo de violencia en la historia de Guatemala, pero, al no determinarse el sujeto activo dentro de esta masacre o al iniciador de los hechos de violencia se siguió manteniendo que la finalidad del CEH solo debía investigar las violaciones estatales. Tras tener pequeñas complicaciones para la ejecución de su labor, la Comisión decidió que en base a que en el Acuerdo de Oslo no debían centrarse en todos los derechos afectados, sino, exclusivamente en los casos de violaciones a la vida e integridad personal.

De los Acuerdos de Oslo, el gobierno de Guatemala estableció que respetarían la autonomía de la que estaba investida la CEH, así como, la protección de la libertad en caso de que hubiese presión de cualquier carácter, por lo que, se procedió a realizar con cautela la investigación y una emisión de su resolución o conclusión. A continuación, solo se mencionan algunos puntos clave, los cuales son importantes:

1. El conflicto armado interno comenzó en 1962. La violencia fue dirigida por las autoridades que conforman al Estado. De esta forma, el Estado vulneró los Derechos Humanos y Civiles.

⁹⁴ Los Acuerdos de Oslo fueron una serie de disposiciones firmadas por israelíes y palestinos para sentar las bases que dieran lugar a una solución permanente al conflicto de Oriente Próximo. Tras la Conferencia de Madrid de 1991, se iniciaron negociaciones secretas en Oslo que culminaron con la firma del convenio el 13 de septiembre de 1993, en los jardines de la Casa Blanca. S/A, Acuerdos de Oslo: una paz utópica entre palestinos e israelíes, 25 años después. En <https://www.elmundo.es/internacional/2018/09/13/5b9944ed268e3e56778b467c.html>. Fecha de consulta: 15 de agosto de 2019.

2. Entre 1981 y 1983 fueron devastadas aldeas enteras, cercanas a la frontera con México; ocasionando desplazamientos forzados de la población civil de Guatemala hacia México, usándolo como puente para llegar a los Estados Unidos de Norteamérica.
3. La omisión o acción (cualquiera que hayan ejecutado) del Poder Judicial favoreció de una u otra manera a los agravios dentro de los conflictos sociales que comenzaba a surgir, por lo ende, la impunidad se convirtió tanto en un medio como en un fin.
4. La Comisión de Esclarecimiento Histórico probó la violación de los derechos humanos que no se respetaron durante la rebelión insurgente, puesto que en el año de 1948 se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.⁹⁵
5. La Comisión de Esclarecimiento Histórico empleó para su marco jurídico la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio que fue tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, todo esto, con fecha 9 de diciembre de 1948. Hay que recalcar que la ratificación efectuada por la República de Guatemala se dio el día 30 de noviembre de 1949.⁹⁶ y de ahí en el artículo segundo desprende la definición de genocidio⁹⁷

⁹⁵ Guatemala es una de las repúblicas fundadoras de las Naciones Unidas, todo ello al firmar la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, todo ello con fecha 21 de noviembre de 1945. (Centro de Información de la ONU, (CINU, México) México, Cuba y República Dominicana, Estados Miembro, En <http://www.onunoticias.mx/la-organizacion/estados-miembros/>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2017).

⁹⁶ Dicho ordenamiento jurídico de referencia se aprobó en el año de 1948. El documento de las Naciones Unidas fue motivado por las observaciones de abogado Raphael Lemkin (1900- 1959), quien sugirió normalizar como un delito contra el derecho de gentes, pues se perjudica a un individuo y a una colectividad que rodeaba al individuo. (Paz Manchaca, Gonzalo Rodrigo Raphael Lemkin, Padre De La Convención Sobre Genocidio, *The international Raoul Wallenberg Foundation*. En <http://www.raoulwallenberg.net/es/holocausto/articulos-65/genocidio/raphael-lemkin-padre/>. Fecha de consulta:16 de diciembre de 2017).

⁹⁷ Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos IDH-1992, San José, Costa Rica, 11 de diciembre de 1946. Artículo 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. 1. En la presente convención, se extiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo, b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo. Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo. (Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Instituto Interamericano de los Derechos

6. Se acreditó la flagrancia de múltiples agentes del Estado guatemalteco, las cuales contravenían al artículo 3 de los convenios de Ginebra de 1949, pues se atentó contra la vida, la integridad corporal tales como la tortura, los tratos crueles, mutilaciones y no se ofrecieron las garantías judiciales, afectando a aquellas personas que no tuvieron una participación en el enfrentamiento armado suscitado durante esa época.⁹⁸
7. La cifra de muertos y desaparecidos del conflicto armado fue aproximadamente entre doscientas mil personas. Conforme datos recopilados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH).
8. El 91% de las desapariciones forzadas fueron realizadas en agraviando a mujeres, hombres, niños y niñas en diversos lugares de Guatemala.
9. Fueron realizadas el esclarecimiento de víctimas de violaciones fueron asesinadas, o padecieron desapariciones forzadas, violaciones sexuales, o torturas, esto por factores tales como sus ideales contra el gobierno, por su participación política.⁹⁹
10. Hubo presencia de un ejército contrainsurgente al cual se le denominó «kaibil»¹⁰⁰ los cuales tuvieron un sistema de entrenamiento severo que incluyó la matanza animal.

Humanos. En <http://www.corteidh.or.cr/tablas/16264.pdf>. Fecha de consulta. 16 de diciembre de 2017).

⁹⁸ **Artículo 3. Conflictos no internacionales** En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades... a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados. 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja. *Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, 12-08-1949. Tratado. Tomado de III. Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.* En <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2017.

⁹⁹ Löwy, Michael, *El Marxismo en América Latina: Antología desde 1909 hasta nuestros días*, Lom Ediciones. 1ª ed., Chile, 2007, p. 35.

¹⁰⁰ Los kaibiles fueron individuos a los que se les denominó «máquinas de matar» ya que son una mezcla de los conocidos «rangers» estadounidenses, los «gurkas» británicos y comandos peruanos con base en Poptún a 415 kilómetros corriendo. La Razón, Los kaibiles, una tropa de elite con un

En Guatemala fueron empleadas técnicas represivas específicas para la región, particularmente, la aplicada en contra de las comunidades mayas rurales, entre 1978 a 1983. Los informes de Recuperación de la Memoria Histórica (REHMI), investigación realizada por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), en abril de 1998, registró la tortura y formas de matar: «superó todo lo visto en cualquier otro lugar de América o del mundo».

Otro documento de suma importancia fue el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), ambos documentos están repletos de testimonios, que dan cuenta de «la crueldad absoluta y brutalidad máxima, desarrolladas por un Estado y su ejército contra la población civil de su propio país, es decir, contra otros sectores de la misma sociedad», por ejemplo: las investigaciones elaboradas por la CEH expusieron la violación de los Derechos Humanos de la ciudadanía.¹⁰¹

El Estado implantó una campaña sistemática de represión a diversos sectores sociales como movimientos estudiantiles, obreros, campesinos y pueblos indígenas, quienes sufrieron consecuencias devastadoras que fueron desde abandonar sus comunidades para salvar la vida, hasta, masacres y eliminación de comunidades enteras. Según informes de la CEH estimó que el número de personas asesinadas fue de 200,000 y el de aldeas arrasadas fue de 600. En el fondo, la violencia contra los pueblos indígenas y de grupos organizados, sin distinción de sexo y edad: «representaron una clara violación a sus derechos humanos fundamentales, así como la desvalorización de la vida de las personas y las comunidades».¹⁰²

oscuro pasado. En <https://www.larazon.es/la-razon-del-domingo/los-kaibiles-una-tropa-de-elite-con-un-oscuro-EJ931754>. Fecha de consulta. 15 de diciembre de 2017.

¹⁰¹ Gutman, Roy y Rieff, David, *Crímenes de Guerra. Lo que debemos saber*, 1ª ed., Ed. Debate, Barcelona, 1999, pp. 247, 248.

¹⁰² S/A, *Más allá del conflicto, luchas por el bienestar. Informe Nacional para el Desarrollo Humano 2015/2016*, 1ª ed., Ed. PNUD, Guatemala, 2016, pp. 34, 35.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL.

III.1 Tratados internacionales sobre migrantes.

De entrada, el presente capítulo versa sobre los tratados internacionales que otorgan la protección en materia de Derechos Humanos a los migrantes. De igual forma, analizaremos aquellos documentos signados por cada Estado, los cuales se comprometen a garantizar dichos derechos dentro de un marco jurídico internacional.

III.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es el documento que da pie a la historia de los Derechos Humanos. Se creó por representantes de todas las regiones del mundo usando como referencias y punto de partida algunos antecedentes jurídicos, así como culturales, por lo que la Asamblea General de la ONU proclamó en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III): un ideal común para todos los pueblos y naciones.

La Declaración Universal podemos considerarla: el primer documento creado a nivel internacional, donde se habló por primera vez de los Derechos Humanos y de su debida protección en el mundo, por lo que, en El Contrato Social, *Rousseau* señaló una búsqueda:

“Una forma de asociación ... en la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y pertenezca tan libre como antes”¹⁰³.

¹⁰³ [en línea] [Fecha de consulta: 16 de diciembre de 2017] disponible en: <file:///C:/Users/Ale/Downloads/Dialnet-EIContratoSocialDeRousseau-5556303.pdf> pág. 2

Incluso, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 estuvo inspirada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Este documento consta de 30 artículos que expresan los Derechos Humanos, así como, también algunas de sus obligaciones respecto de la comunidad, es ahí en donde se hará valer su libertad y su personalidad¹⁰⁴.

Al finalizar, la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional decidió la realización de una Carta de Derechos, la cual, tuvo como objetivo primordial la reiteración de los valores defendidos en la lucha contra el fascismo y el nazismo. Para su elaboración, la Carta contó con un Comité especializado; encabezado por *Eleanor Roosevelt*¹⁰⁵, pero, *John Peters Humphrey*¹⁰⁶ estuvo a cargo de su redacción, mientras, la revisión corrió a cargo de *René Cassin*¹⁰⁷. El Comité se compuso 18 países con igual número de miembros.¹⁰⁸ Para el día, 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU por sus siglas en español) proclamó la Declaración Universal de Derechos

¹⁰⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH por sus siglas en español), Naciones Unidas. En: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf. Fecha de consulta 10 de enero de 2018.

¹⁰⁵ **Eleanor Roosevelt** (1884-1962). Presidenta y Primera Dama, en cuestiones de Derechos Humanos y justicia social. Defendió la igualdad de derechos para las mujeres, los afroamericanos y los trabajadores de la época de la Depresión, y aportó la atención debida a sus causas. (*Winner David, People Who Have Helped the World. Eleanor Roosevelt: Defender of Human Rights and Democracy, Gareth Stevens publishing, 1ª ed., Nueva York, 1992, p. 85.*).

¹⁰⁶ **John Peters Humphrey** (1905-1995). Profesor de Derecho en la *McGill University* de Montreal (1936). Formó parte de la actual Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. Se retiró de la ONU y volvió a la McGill University. Director del Departamento de Derechos Humanos. Posteriormente se vinculó a la lucha por los Derechos Humanos hasta su muerte. (William, Edward, Kaplan, Laura, Neilson, Bonikowsky, John Peters Humphrey, The Canadian Encyclopedia. En <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/john-peters-humphrey>. Fecha de consulta 10 de enero de 2019.

¹⁰⁷ **René-Samuel Cassin** (1887-1976) Jurista francés y presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Ganó el Premio Nobel de la Paz en 1968 por la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Participó en la fundación la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1944. Presidente de la Comisión de la ONU sobre los Derechos del Hombre (1947-48). Ayudó a redactar la Declaración Universal de Derechos Humanos. (*Winter, Jay y Prost, Antoine, René Cassin and Human Rights. From the great war to the Universal Declaration, Ed. Cambridge, 1ª ed., Londres, 2013, p. 103.*).

¹⁰⁸ Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, Declaración Universal de los Derechos Humanos. En: <https://www.ohchr.org/sp/UDHR/Pages/UDHRIndex.aspx> . Fecha de consulta: 20 de agosto de 2019.

Humanos. A partir de entonces, el 10 de diciembre se conmemora el día Internacional de los Derechos Humanos»¹⁰⁹

III.1.2 Carta de la Organización de los Estados Americanos.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) suscrita en Bogotá, Colombia, en La Quinta de Bolívar, el día 30 de abril de 1948. Uno de sus propósitos es la promoción de los Derechos Humanos. La inclusión de este organismo genera e intensifica el respeto hacia el prójimo por medio de una dependencia descentralizada sin fines de lucro que sirve a la persona. También se busca crear vínculos fuertes entre naciones y prevenir o resolver de esta manera conflictos.

En un comienzo (1948), fueron 21 los países que firmaron la Carta de la Organización de los Estados Americanos, pero con el paso de los años más países se integraron, como Canadá, Belice, Guyana y la mayoría de los estados caribeños.¹¹⁰

La OEA es una entidad que tiene como principal función principal fomentar el diálogo entre sus integrantes¹¹¹ y las decisiones consensuadas en los asuntos de interés para el Continente Americano (migración, desempleo, trata de personas, defensa y promoción de los derechos humanos, crecimiento de la economía, la

¹⁰⁹ Organización Internacional Panamericanista fue creada en mayo de 1948, la finalidad de ser un foro político para el diálogo multilateral, integración y que genera una toma de decisiones de ámbito americano; y trabajando para consolidar una democracia y fortalecer la paz y seguridad. [En línea] 2015, [Fecha de consulta 10 de enero de 2018] Disponible en : http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100710.pdf

¹¹⁰Esta es la lista que menciona a los 35 países independientes de las Américas que han ratificado la Carta de la OEA y actualmente son miembros de dicha Organización. [En línea] 2019, [Fecha de consulta 26 de agosto de 2019] http://www.oas.org/es/estados_miembros/default.asp

¹¹¹ Este organismo regional está compuesto por 35 países: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

defensa de la seguridad y de la paz y la construcción de vínculos amistosos entre todos los países de América etc).¹¹²

Aquí hay que recalcar algo importante, esta institución vela por los derechos de todos los ciudadanos que vivan en el territorio americano, pudiendo interponerse entre las decisiones políticas de los diversos Estados, esto únicamente en caso de que se considere que se ha tomado una actitud abusiva con alguno de sus habitantes.

Otra función más de esta organización es afianzar la paz y la seguridad de todo el continente todo esto, mediante la promoción y consolidación de lo que es la democracia, claro, lo anterior debe estar dentro del respeto al principio de no intervención; de ahí estriba la prevención de posibles causas de dificultades pero garantizando la solución pacífica de controversias entre los Estados miembros; así como también el organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; se debe velar por la solución de los conflictos y crear un impulso, al desarrollo económico, social y cultural; otro objetivo es el de erradicar la pobreza, que vulnera al desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio, para al fin lograr tener una efectiva limitación de medios convencionales que consientan el dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados.¹¹³

Pese que es un organismo que promueve el buen entendimiento político entre sus miembros y una buena resolución de conflictos, su historia no ha estado ajena a algunas polémicas. Un par de ejemplos, en 1962 se expulsó a Cuba pues

¹¹²Esta organización tiene como objetivos fortalecer bases como la seguridad y la paz, la difusión y promoción de los derechos humanos, y dar apoyo al desarrollo social y económico buscando favorecer el crecimiento de manera factible en el continente americano. [En línea] 2019, [Fecha de consulta 26 de agosto de 2019] Disponible en : <https://geopolitico.es/todo-sobre-la-oea-organizacion-de-los-estados-americanos/>

¹¹³ Fecha de publicación. 13 de enero de 1949. Categoría: Convención Extracto. Carta de la Organización de los Estados Americanos. Firma de la carta. 30 de abril de 1948. Aprobación de la carta. 13 de noviembre de 1948, Publicación de la aprobación de la carta. 22 de noviembre de 1948. Promulgación. 09 de diciembre de 1948. Promulgación. 09 de diciembre de 1948. Publicación. 13 de enero de 1949. [En línea] 2014, [Fecha de consulta 6 de junio de 2017] Disponible en : <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CB4dgiYBzZhhA5+ZhJducGZ4ntvcbkTCE+JdBKn4PHjyOmVw3wPtYcaTKKFu4y8A>

consideró que la ideología comunista de ese país no era compatible con los principios democráticos que defendía la OEA.¹¹⁴

En el año 2009, se suspendió a Honduras del organismo luego de que ese país centroamericano sufriese un golpe de estado, ese año se sacó del poder al entonces presidente Manuel Zelaya. Motivo por el cual la OEA pidió la restitución del poder a Zelaya, lo que fue negado por el gobierno de facto hondureño. Aconteció que en 2011 se reincorporó finalmente Honduras luego de vuelta del exilio de Zelaya.¹¹⁵

El caso más reciente fue en el año 2017, Venezuela inició los trámites para abandonar la OEA, luego de las múltiples críticas por parte del organismo por considerar que el estado ha violado la Carta Democrática, la vulneración de los derechos humanos entre otros, lo que generó amenazas de expulsarla del bloque si no volvía al orden democrático esperado.¹¹⁶ Pero en el año en curso, Venezuela abandonó la Organización de Estados Americanos (OEA) y el ministro de Relaciones Exteriores, Jorge Arreaza, aseveró que fue por voluntad del pueblo.¹¹⁷

¹¹⁴ 31 de Enero de 1962- Expulsión de Cuba de la OEA, El 31 de enero de 1962 Cuba es expulsada de la Organización de Estados Americanos (OEA). Estados Unidos ejerció toda su presión sobre gobiernos lacayos de Latinoamérica, y en la octava Reunión de Consulta de dicha organización regional, celebrada en Punta del Este, Uruguay, se acordó la exclusión de Cuba por "incompatibilidad con el Sistema Interamericano". [En línea] 2019, [Fecha de consulta 26 de agosto de 2019] Disponible en : <http://www.cadenagramonte.cu/efemerides/ver/1962-expulsion-de-cuba-de-la-oea>

¹¹⁵ La OEA suspendió el sábado por la noche a Honduras de su participación en la organización por el golpe militar que derrocó al presidente Manuel Zelaya y la decisión del gobierno designado de reponerlo en el cargo en un plazo de 72 horas. La suspensión fue decidida por 33 votos a favor y una abstención, de Honduras. El gobierno designado de Honduras había desconocido la noche del viernes a la OEA luego de rechazar el ultimátum del organismo para restituir al mandatario depuesto. La OEA suspende a Honduras

La suspensión fue decidida por 33 votos a favor y una abstención, de Honduras; es la segunda vez, en 20 años, que el organismo suspende a uno de sus miembros por un golpe militar. [En línea] 2009, [Fecha de consulta 27 de agosto de 2019] Disponible en : <https://expansion.mx/actualidad/2009/07/05/la-oea-suspende-a-honduras>

¹¹⁶ "El día de mañana, tal y como ha instruido el presidente Nicolás Maduro, presentaremos la carta de denuncia a la Organización de Estados Americanos e iniciaremos un procedimiento que tarda 24 meses", anunció Rodríguez desde el Palacio presidencial de Miraflores en Caracas. Venezuela anuncia su salida de la OEA. BEATRIZ JUEZ. [En línea] 2017, [Fecha de consulta 27 de agosto de 2019] Disponible en : <https://www.elmundo.es/internacional/2017/04/27/59012433468aeb5c158b4571.html>

¹¹⁷ El canciller de Venezuela, Jorge Arreaza, celebró que su país ya no pertenece a la Organización de Estados Americanos (OEA). Oficial: abandona Venezuela la OEA; festejos en Caracas. [En línea] 28 abr 2019, [Fecha de consulta 27 de agosto de 2019] Disponible en :

En conclusión, podemos decir que es un organismo que, más allá de tener una finalidad de unión colectiva entre los pueblos, asegura una mayor tranquilidad a cualquier persona que pise el suelo americano. Por último, que esta organización se encarga de mediar en las reuniones ministeriales entre Ministros de Justicia, Trabajo, Ciencia y Tecnología y Educación de todos los países miembros.

III.1.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Considerada pieza elemental del sistema interamericano encargado de la protección de los Derechos Humanos « al consagrar los derechos como la vida, la integridad y libertad personal, la igualdad ante la ley, la protección judicial, la propiedad privada, el derecho de reunión, circulación y residencia, derechos políticos, derechos de la niñez, principio de legalidad y de no retroactividad, libertad de asociación, la libertad de conciencia y de religión, libertad de pensamiento y de expresión, a la honra y dignidad, a no ser sometida a esclavitud y servidumbre, entre otros»¹¹⁸, a esta se le conoce también como Pacto de San José de Costa Rica suscrita, durante la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica más adelante entró en vigor el 18 de julio de 1978. Este documento consta de 82 artículos que buscan la ser medios de protección de los Derechos y Libertades Esta institución consta de dos funciones específicas:

La primera es sin duda de carácter jurídico por medio de la evaluación de la responsabilidad de los Estados miembros que encaran situaciones que sean planteadas como infracciones ante el mencionado acuerdo. A su vez se ha convertido en un instrumento regional que funge con autorización de los Estados

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/mundo/2019/04/28/oficial-abandona-venezuela-la-oea-festejos-en-caracas-6243.html>

¹¹⁸ la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) reconoce la importancia de este instrumento como norma vigente en el sistema jurídico mexicano y el impacto favorable de su aplicación que ha tenido en los años más recientes en materia de derechos humanos. La Convención Americana de los Derechos Humanos, herramienta fundamental para la defensa de la dignidad humana en México. [En línea] 18 de julio de 2017, [Fecha de consulta 27 de agosto de 2019] Disponible en: <https://cdhdf.org.mx/2017/07/la-convencion-americana-de-los-derechos-humanos-herramienta-fundamental-para-la-defensa-de-la-dignidad-humana-en-mexico/>

partes que integran la Convención, los cuales están facultados para someter a consideración del organismo un caso salvo que ese Estado no haya dado su reconocimiento a la competencia expresa de la Corte, para todos los casos o bien bajo la condición de reciprocidad, por un período específico de tiempo o para una situación particular.

Su otra función es la Consultiva, la cual el organismo ejerce según lo preceptuado en el artículo 64:

«1. Los Estados miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.

2. La Corte, a solicitud de un Estado miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales».

De esta manera se hace la afirmación Corte a petición de los Estados, podrá emitir concepto sobre la compatibilidad de una ley interna y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el siguiente párrafo daremos a conocer un pequeño fragmento en el que se dan a conocer algunas características de utilidad respecto de la mencionada convención.

Artículo único. Se aprueba el retiro parcial de las declaraciones interpretativas y de la reserva que el gobierno de México formulo al párrafo 3 del artículo 12 y al párrafo 2 del artículo 23 respectivamente de la convención americana sobre derechos humanos, al proceder al depósito de su instrumento de adhesión el veinticuatro de marzo de

mil novecientos ochenta y uno.¹¹⁹ Fecha de publicación. 17 de enero de 2002. Categoría. Decreto.

III.1.5 Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Documento que fue adoptado por la Asamblea General de la OEA el 17 de noviembre de 1988 se le conoce también como Protocolo de San Salvador, el cual es un texto legal que fija cierto complemento a la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que hace el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. En su numeral primero establece:

«1. Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo».

Esto sugiere que los Estados se comprometen a adoptar las medidas que sean pertinentes para generar un orden interno mediante la cooperación entre las Naciones, hasta el máximo de recursos disponibles, con el objetivo de lograr la efectividad de los derechos que se reconocidos en el Protocolo.¹²⁰

¹¹⁹ La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica y abierta a firma el día 22 de noviembre de 1969, con las declaraciones interpretativas al párrafo 1 del artículo 4 y al artículo 12 y la reserva al artículo 23, párrafo 2, que formulara el ejecutivo de la unión al proceder a su adhesión. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKR Y4OR4AdlPQZfCqTe6jJaFF3zcsXfCrV9Lnji5f2S25tdYRU2d6>

¹²⁰ Fecha de publicación. 01 agosto de 1998. Categoría: Protocolo. Extracto: protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador". Firma del protocolo. 17 de noviembre de 1988. Aprobación de protocolo. 12 de diciembre de 1995. Publicación de aprobación. 27 de diciembre de 1995. firma

Este documento internacional, es un texto legal que realmente es un complemento de la Convención Americana de Derechos Humanos por cuanto que reconoce los derechos económicos, sociales y culturales de los individuos de cada nación que forma parte. La razón por la cual vinculamos este dispositivo internacional con la presente tesis es porque en sus numerales hay cierta protección a las áreas que encaminan a lo que forma orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, pues su finalidad es progresivamente, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo, ya sea el derecho al trabajo; igualdad en las condiciones de trabajo, derecho a la huelga y a la libertad sindical; derecho a la seguridad social; derecho a la salud; derecho a un medio ambiente sano; derecho a la alimentación; derecho a la educación; derecho a la constitución y protección de la familia. A todos estos los enlistamos debido a que si el Estado garantizara y velara por ellos no habría tanto flujo migratorio y se lograría salvaguardar la integridad de las mujeres en la zona sur de nuestra nación, toda vez que una de las causales de su desplazamiento tiene que ver igualdad de condiciones de trabajo, la educación y la protección de la familia.

De esa manera, los estados que forman parte¹²¹ deben establecer medidas legislativas cuyo fin debe ser contemplar dispositivos en el derecho interno para regular los derechos mencionados anteriormente.

del instrumento de ratificación. 08 de marzo de 1996. Depósito del instrumento de ratificación. 16 de abril de 1996. promulgación del protocolo. 28 agosto de 1998. publicación del protocolo. 01 agosto de 1998. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=PIOrqrSvLTzAsqvzQ7fUky4kZb76bUIVN1T2hXjH6GTIzepsCQ01RfPZ7tuWGhMi>

¹²¹ Lista de estados partes. Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR" (Suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimotavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General). Argentina; Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Costa Rica; Ecuador; El Salvador; Guatemala; Haití; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Uruguay; Venezuela. [en línea] 1999 [Fecha de consulta: 27 de agosto de 2019] Disponible en: <http://web.inmujeres.gob.mx/dgaf/normateca/Otros/dhinteramericano/hipertexto/4-3-1.htm>

III.1.6 Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

En 1954 se adoptó en el marco de Naciones Unidas luego de una gran consideración por aquellas personas apátridas que no tenían siquiera la condición de refugiadas quedaban fuera de la Convención de Ginebra de 1951 y, y esto generó que fuesen carentes de protección internacional.

En esta convención se da la definición de apátrida y las condiciones para que de forma legal ya exista un estatuto en el cual no haya discriminación por motivos de raza, religión o país de origen. Al recibir esta condición de Apátrida estas personas no podrán ser expulsadas del país que los ha acogido salvo que concurren razones de seguridad nacional o de orden público. Existe también el señalamiento en la Convención que esta calidad no puede aplicarse a quienes hayan cometido un delito de guerra, contra la paz o contra la humanidad o un delito grave de índole no política. Los Estados que la han realizado la ratificación correspondiente están obligados a desarrollar sus propias leyes, así como también sus propios reglamentos; luego de ello, se debe brindar del conocimiento de lo anterior a la Secretaría General de las Naciones Unidas. Damos la explicación en breve de una aplicación retirando una reserva expresa respecto de la aplicación del artículo 33.

«UNICO. se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 31 de la convención sobre el estatuto de los apátridas, que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, formulada por el gobierno de México, en el depósito de su instrumento de ratificación en junio del año 2000.¹²² »

Cabe señalar que la relación de la que pende el citado dispositivo de talla internacional es que la mención de los apátridas es que como ya se ha mencionado con antelación, el apátrida es un individuo que no es ni se considera como nacional ni como extranjero, pues se asume que no tiene una patria que le reconozca.

¹²² Fecha de publicación. 20 de marzo de 2014. Categoría. Decreto. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=V95NcogKxHpUN4bFbjWt9qPiDu4hM74/zeH73Y47TgATk5Xr+ovUkdNSohi/721j>

III.1.7 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Esta convención está formada por 25 artículos, los cuales a su vez están divididos en tres partes; es, a su vez, uno de los principales tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. La Asamblea General de las Naciones Unidas la adoptó el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969. Este documento se suele confundir con la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la cual tuvo su origen en 1963, siendo esta la base de referencia para la creación de dicha convención.

En este documento encontraremos que se hace la aportación de una definición de lo que es la "discriminación racial" que más adelante adquiere un criterio amplio que ocasionaron que se definan las diferentes modalidades de discriminación, distinción, restricciones o preferencias, ya sea por motivo de "raza, color, linaje u origen nacional o étnico". Este acuerdo menciona que no puede ser empleado de ningún modo para afectar las normas internas de los estados en materia de ciudadanía e inmigración, mientras no se establezcan discriminaciones en contra de ciertas nacionalidades.¹²³

¹²³ Fecha de publicación: 03 de mayo de 2002. Categoría. Declaración. Extracto. Declaración para el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación racial. Adopción de la declaración. 21 de diciembre de 1965. Ratificación de la declaración. 20 de febrero de 1975. Aprobación de la declaración. 14 de diciembre de 2001. Publicación de la aprobación de la declaración. 17 de enero de 2002. Aceptación de la declaración. 22 de enero de 2002. Depósito de la declaración. 15 de marzo de 2002. Promulgación de la declaración. 15 de abril de 2002. Publicación de la declaración. 03 de mayo de 2002. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKR Y4OR4AdHbPb8DoREbD0bnoVII5ZDnLCYob79p/bbe9ihYJ2ar0>

III.1.8 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Es un tratado internacional demasiado importante que se firmó en 1979, que se creó en 1946 por el Consejo Económico y Social de la ONU.

Su objetivo es promover los derechos de las mujeres pues según ONU mujeres es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. Esta comisión es el segundo documento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU. Se integra por un marco obligatorio que deben cumplir los países que la han ratificado con la finalidad de lograr la igualdad de género así como el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en ella está estipulado que todos aquellos que forman parte de la convención deben agregar dentro de sus instituciones, y a su vez en sus políticas y acciones con el objetivo de garantizar la igualdad de trato, y de esta manera evitar alguna forma de discriminación de forma directa o indirecta hacia la mujer.¹²⁴

Enseguida brindamos un fragmento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación haciendo expresa la singularidad que encontramos en este acuerdo.

Artículo único. Se aprueba el retiro de la declaración interpretativa que el gobierno de los estados unidos mexicanos formulo al aprobar la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas, el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.¹²⁵

¹²⁴ [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

¹²⁵ Convención Internacional Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial, abierta a firma en Nueva York, el día 7 del mes de marzo del año de 1976 Fecha de publicación. 01 de marzo de 2000. Categoría: Decreto. Extracto. Decreto. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKR Y4OR4AdHbPb8DoREbD0bnoVII5ZDnLCYob79p/bbe9ihYJ2ar0>

III.1.9 Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones.

Es un documento mediante el cual se busca realizar el traslado de migrantes que no gocen con los medios suficientes para realizar un traslado propio debido a que no se cuenta con una asistencia especial. Este documento cuenta con treinta y seis dispositivos que formulan la posibilidad del ofrecimiento de posibilidades de inmigración ordenada.

La Constitución de la OIM enumera dentro un marco óptimo para lograr los propósitos, las funciones y la situación jurídica y también para las cuestiones de finanzas, membresía y otras necesarias con miras al funcionamiento de la Organización.¹²⁶

Entre las funciones que establece en el numeral primero están:

«1. Los objetivos y las funciones de la Organización serán:

- a. concertar todos los arreglos adecuados para asegurar el traslado organizado de los migrantes para quienes los medios existentes se revelen insuficientes o que, de otra manera, no podrían estar en condiciones de trasladarse sin asistencia especial hacia países que ofrezcan posibilidades de inmigración ordenada;
- b. ocuparse del traslado organizado de los refugiados, personas desplazadas y otras necesitadas de servicios internacionales de migración respecto a quienes puedan concertarse arreglos de colaboración entre la Organización y los Estados interesados, incluidos aquellos Estados que se comprometan a acoger a dichas personas;
- c. prestar, a solicitud de los Estados interesados y de acuerdo con los mismos, servicios de migración en materia de reclutamiento, selección, tramitación, enseñanza de idiomas, actividades de orientación, exámenes médicos, colocación, actividades que faciliten la acogida y la integración,

¹²⁶González, Martínez Paloma, Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Revista de Derecho Privado, nueva Época año II, número 4, enero- abril de 2003, PP. 125-136 [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en.: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado-ns/article/view/7113/6392>

- asesoramiento en asuntos migratorios, así como toda otra ayuda que se halle de acuerdo con los objetivos de la Organización;
- d. prestar servicios similares, a solicitud de los Estados o en cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas, para la migración de retorno voluntaria, incluida la repatriación voluntaria;
 - e. poner a disposición de los Estados y de las organizaciones internacionales y otras instituciones un foro para el intercambio de opiniones y experiencias y el fomento de la cooperación y de la coordinación de las actividades relativas a cuestiones de migraciones internacionales, incluidos estudios sobre las mismas con el objeto de desarrollar soluciones prácticas».¹²⁷

Recordemos que la migración es aquella acción con su respectivo efecto de desplazarse de un país a otro, de una ciudad a otra, o para detallar de manera más precisa es un desplazamiento geográfico realizado por individuos o grupos, cuya finalidad es establecerse en él.

III.110 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer también es conocida con el nombre «Convención de Belém do Pará» fue adoptada en 1994 es la primera convención continental que tiene como objetivo la lucha contra esta manifestación extrema de la discriminación estructural y social proponiendo por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres que viven día a día luchando contra la

¹²⁷ Fecha de publicación. 13 de diciembre de 2013. Categoría. Enmienda. Extracto. Enmiendas a la constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la septuagésima sexta reunión de su Consejo. Se adoptaron las enmiendas. 24 de noviembre de 1998. Aprobación de las enmiendas. 22 de noviembre de 2007. Publicación de la aprobación. 21 de enero de 2008. Firma del instrumento de aceptación. 15 de febrero de 2008. Depósito de las enmiendas. 23 de abril de 2008. Promulgación de las enmiendas. 06 de diciembre de 2013. Publicación de las enmiendas. 13 de diciembre de 2013. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKR Y4OR4AdE+BQacWor2BkT3Aglp/0JJSQw3ilso+xRb0KzKpxk9r>. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.iom.int/es/la-constitucion-de-la-oim-y-otros-textos-fundamentales-de-sus-organos-rectores>

violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y dentro de la sociedad.

Esta Convención fue adoptada con 9 de junio de 1994 durante el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Dicha convención reconoce de manera clara en sus numerales el origen y la dirección de la violencia que sufren las mujeres y destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en la cual el abuso y el maltrato contra las mujeres es el resultado de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.¹²⁸ También reconoce, los múltiples escenarios en los cuales se manifiesta la violencia contra las mujeres, así como los agentes y perpetradores de esta violencia.¹²⁹

III.1.11 La Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer

Inter-American Convention on the Granting of Political Rights to Women. Suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá (Colombia), del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948. Los países miembros de la Organización de Estados Americanos consideraron el principio de igualdad entre hombre y mujer, el cual, ya está reconocido en la legislación de la mayoría de los Estados miembros los cuales acuerdan otorgar a la mujer la igualdad de derechos

¹²⁸ [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfExtracto.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tvcvp2zISd3PAsSEt/RNWaoR8iM6EZPfR8V1DzXiZVpHH7KbZYZ3OHVVjQBbAAgtNhOg==>

¹²⁹ Fecha de publicación: 19/01/1999. Categoría: Convención. Extracto: Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, convención de Belem do para. Firma de la convención. 04 de junio de 1995. Aprobación de la convención. 26 de noviembre de 1996. Publicación de la aprobación de la convención. 12 de diciembre de 1996. Ratificación de la convención. 19 de junio de 1998. Promulgación de la convención. 04 de diciembre de 1998. Publicación de la convención. 19 de enero de 1999. Estados parte: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, Uruguay, Venezuela. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvcvhR/FvyiK11j6yXaygM/LiKGwd5Xx/9blJSnWwjj3xAe>

políticos que al hombre y, específicamente, el derecho de sufragio activo y pasivo.

130

III.1.12 Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.

La trata de mujeres (trata de blancas) es en la actualidad una forma de traficar con personas, siendo la modalidad más practicada en el mundo. Para el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI, por sus siglas en español) en México el delito de trata de blancas está debidamente tipificado en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007), y en diversos códigos penales y leyes especiales estatales. En el artículo quinto, de la Ley ya mencionada, se establece lo siguiente:

«Artículo 5°. Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para

¹³⁰ Fecha de publicación: 16 de noviembre de 1954. Categoría: Convención. Extracto: Convención interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer. Firma de la convención. 30 de abril de 1948. Aprobación de la convención. 24 de diciembre de 1953. Publicación de la aprobación de la convención. 10 de marzo de 1954. Ratificación de la convención. 09 de julio de 1954. Promulgación de la convención. 21 octubre de 1954. Publicación de la convención. 16 de noviembre de 1954. Estados parte: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Republica Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tvcvn4SZXbERWUp6yB3SJWMDj4rDUGoko0KRMaS42ELvFMB> [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Civiles_a_la_Mujer.pdf [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-45.html>

comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos». ¹³¹

Contemplamos diversos escenarios para la comisión del delito, incluyendo la trata de personas a nivel nacional e internacional, pues en este delito, su esencia es la esclavitud sexual y a la venta de la mujer como objeto sexual. Basándonos en informes otorgados por Amnistía Internacional:

«La trata de personas es una grave violación de los derechos humanos. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) afecta a alrededor de 2,5 millones de personas en el mundo cada año, que son captadas a través del engaño, amenazas, fuerza, abuso de situaciones de vulnerabilidad y otras formas de coacción, con el fin de someterlas a explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, servidumbre o extracción de órganos. Debido a su especial situación de vulnerabilidad, las mujeres y las niñas son derivadas a redes de trata con fines de explotación sexual y laboral o se ven obligadas a soportar situaciones de riesgo y abusos añadidos». ¹³²

Son muy pocas de las mujeres víctimas de este delito que tienen noción de que la migración a otro país bajo el camuflaje de como las agencias de modelos, niñeras, camareras o bailarinas, llevan el destino a la explotación sexual. ¹³³

¹³¹ Diario Oficial de la Federación. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2017] Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

¹³² Fracción tomada del sitio web de Amnistía Internacional, [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2017] Disponible en: https://www.es.amnesty.org/unidades-didacticas/derechos-humanos-personas-en-movimiento/guia_profesorado/trata-de-personas.shtml

¹³³ Fecha de publicación: 19 de junio de 1956. Categoría: Convención. Extracto: Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Firma del convenio 21 de marzo de 1950. Aprobación del convenio. 29 de diciembre de 1954. Publicación de la aprobación del convenio. 28 de febrero de 1955. Adhesión al convenio: 21 de febrero de 1956. Promulgación del convenio. 16 de mayo de 1956. Publicación del convenio: 19 de junio de 1956. Fracción tomada del sitio web de Amnistía Internacional, [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 22 de

Basando y confiando en los aportes otorgados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionamos un extracto referente a las particularidades del acuerdo en comento.

«Artículo 28. Las disposiciones del presente convenio abrogaran, en las relaciones entre las partes en el mismo, las disposiciones de los instrumentos internacionales mencionados, en los incisos 1, 2, 3 y 4 del segundo párrafo del preámbulo, cada uno de los cuales se considerará caducado cuando todas las partes en el mismo hayan llegado a ser partes en el presente convenio.»

- Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de mujeres modificado por el protocolo del 3 de diciembre de 1948.
- Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas modificado por el precitado protocolo.
- Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños modificado por el protocolo del 12 de noviembre de 1947.
- Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mayores de edad, modificado por el precitado protocolo.¹³⁴

Se vinculan con el tema de la tesis porque otorgan estas normas internacionales por la protección con las situaciones y peligros, riesgos que han sufrido en la actualidad y de las que son víctimas las mujeres; pues la finalidad del presente trabajo de investigación es el fomentar la ayuda y protección de las mujeres, pero, en la zona sur del país a aquellas mujeres que tengan la calidad de migrantes. Aquí hacemos hincapié en las mujeres de origen guatemalteco pues

diciembre de 2017] Disponible en: https://www.es.amnesty.org/unidades-didacticas/derechos-humanos-personas-en-movimiento/guia_profesorado/trata-de-personas.shtml

¹³⁴ [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfExtracto.aspx?q=V95NcogKxHpUN4bFbjWt9lguN0JrhsaAp/nWRuSynqfgDtSPZdBRPjhQiIUNvuQNwSYwWtZHT5obj7gAiPrcw==>

como hemos detallado anteriormente, son las que más desplazamientos hacia México tienen.

III.1.13 Convención Internacional Para La Protección De Todas Las Personas Contra La Desapariciones Forzadas.

Esta Convención se basa en que las desapariciones forzadas se pueden considerar como crímenes contra la humanidad, trayendo como consecuencia, la prohibición de las detenciones secretas, la privación de libertad sólo en lugares oficialmente reconocidos y supervisados que cuenten con un detallado registro de los detenidos.

La Convención establece una definición de desaparición forzada, pues en el artículo 2 establece como:

«El arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con su autorización, apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley».¹³⁵

Recordemos que para 1987, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la preparación de un primer borrador de una Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Más tarde en 1988, la Comisión Interamericana (luego de una consulta con varias Organizaciones no gubernamentales) creó el borrador; durante las discusiones en torno al proyecto de

¹³⁵[en línea] 2014 [Fecha de consulta: 22 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.fidh.org/es/cabildeo-internacional/naciones-unidas/CONVENCION-INTERNACIONAL-PARA-LA>

la Comisión, las Organizaciones No Gubernamentales fueron excluidas pero sus opiniones tuvieron un impacto importante en la versión final del documento.

Enseguida daremos un aporte minúsculo para tener un mayor conocimiento de los distintivos que posee este tratado.

Fecha de publicación: 22 de junio de 2011. Categoría: Convención.
Extracto: Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el veinte de diciembre de dos mil seis.
Firma de la convención. 06 de febrero de 2007. Aprobación de la convención. 13 de noviembre de 2007. Publicación de la aprobación. 18 de diciembre de 2007. Ratificación de la convención. 15 de enero de 2008. Depósito del instrumento de ratificación. 18 de marzo de 2008. Promulgación de la convención. 16 de junio de 2011. Publicación de la promulgación. 22 junio 2011.

En los últimos años, aproximadamente desde el 2001, la migración en la frontera sur del país se ha transformado a tal grado que es estudiada por ONU Mujeres, pues ha crecido bastante la población nacida en el extranjero radicada en Chiapas, 31 700 personas extranjeras viven en esta entidad federativa, basándonos en estudios de la ONU sabemos que de ese 100 % el 66% corresponde a nacidos en Guatemala, 11% a Honduras, 6% a El Salvador, y el 17% a el resto del mundo. Razón por la que decidimos estudiar este fenómeno en Guatemala y lograr tener un panorama más amplio de este desplazamiento.

Ahora bien, Chiapas cuenta con diversos tipos de flujos migratorios, y esto dificulta saber cuántas mujeres migrantes se encuentran establecidas y cuántas en tránsito, pues, 8 de cada 10 personas inmigrantes en Chiapas cuentan con documentos oficiales que avalen su condición migratoria. Aunque no siempre es el documento adecuado para trabajar.

Es prudente que hagamos un distintivo basándonos en las principales 3 naciones con mayor índice de migrantes en la zona sur de nuestra nación: Del 100% de personas provenientes de Guatemala tan el 56% son mujeres, del 100% de El Salvador el 57 % son mujeres, así como del 100% de migrantes de Honduras el 61% son mujeres.

El porcentaje de mujeres guatemaltecas casadas en la zona sur del país es del 69% mientras que el 13% son mujeres separadas, viudas o divorciadas y el 18% restante es de solteras; comparando estas cifras con El Salvador encontramos que el 66% de mujeres migrantes en Chiapas, son casadas, el 16 % separadas, viudas o divorciadas y el 18% corresponde a mujeres solteras; por parte de las mujeres migrantes Hondureñas el 60% pertenece a mujeres casadas, el 18% corresponde a mujeres separadas, viudas o divorciadas y el 22% equivale a mujeres solteras.

Es importante establecer estos parámetros para poder deducir la ocupación que desempeñan en México.

El 49% de guatemaltecas se dedica a servicios domésticos, un porcentaje considerable a diferencia de las otras tareas tales como el 15% se dedica a labores agropecuarias mientras que el 12% se dedica al comercio.

Por parte de El Salvador, el 65% se dedica a servicios domésticos, 15% al comercio y el 8% a la industria. Mientras que el 42% de mujeres hondureñas se dedica a actividades de comercio, el 37% realiza servicios domésticos mientras que el 12% realiza servicios diversos.

Dentro de estas estadísticas encontramos que a pesar del aporte social que realizan las migrantes centroamericanas en Chiapas, por medio de su labor y su contribución no se les da ese reconocimiento, además de encontrarse invisibilizadas y estar expuestas a diversas violaciones de sus derechos.

Las trabajadoras agrícolas no tienen forma de hacer valer sus derechos laborales al ser registradas como acompañantes de los hombres. Además de ser explotadas, las mujeres guatemaltecas reciben en ocasiones menor paga que las

mexicanas. Así como también muchas de las trabajadoras domésticas migrantes en Tapachula han recibido algún tipo de maltrato en su empleo.

Migrar a Chiapas no garantiza mejores condiciones de trabajo a las personas extranjeras. Aun así, es el destino mexicano más común de las migraciones centromericanas, principalmente de mujeres que migran por motivos laborales, económicos o de violencia.

En la frontera sur podemos encontrar de que hay un sitio binacional de Chiapas y Guatemala que colinda con la región del Soconusco (Chiapas) y el Departamento de San Marcos (Guatemala) los cuales forman un mercado transfronterizo,

III.2 El ACNUR como principal órgano internacional.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se creó el 14 de diciembre de 1950 al término de la Segunda Guerra Mundial, para ayudar a los millones de europeos desplazados por el conflicto. La Asamblea General de Naciones Unidas otorgó a ACNUR un mandato de tres años para completar sus labores y luego disolverse. Hoy, 67 años después, nuestra organización continúa con la labor de proteger y asistir a los refugiados alrededor del mundo.

En 1954, ACNUR ganó el premio Nobel de la Paz por su trabajo en primera línea ayudando a los refugiados en Europa. Su mandato acababa de ser ampliado hasta el final de esa década. Dos años más tarde, ACNUR enfrentaría su siguiente gran emergencia.

En 1956, durante la Revolución húngara, 200.000 personas huyeron a Austria en búsqueda de seguridad. ACNUR reconoció a los húngaros como refugiados 'prima facie', e inició las labores de reasentamiento. Esta revolución y sus consecuencias moldearon la manera en la que las organizaciones humanitarias se enfrentarían a las crisis de refugiados en el futuro.

En 1960, la descolonización de África dio lugar a la primera de muchas crisis de refugiados que tendrían lugar en ese continente. En las dos décadas siguientes, ACNUR también ayudó en crisis de desplazamiento en Asia y América Latina. Más de un cuarto de siglo después de su primer premio Nobel, ACNUR recibió en 1981 nuevamente ese galardón por su trabajo mundial de asistencia a los refugiados, con una mención a las dificultades políticas que enfrentaba el Alto Comisionado

El inicio del siglo 21 ha visto a ACNUR ayudando en grandes crisis de refugiados en África, como las de República Democrática del Congo y Somalia, y en Asia. Al mismo tiempo, se ha solicitado al ACNUR usar su experiencia para ayudar también a las personas desplazadas internamente por los conflictos. Además, ha ampliado su rol para ayudar a las personas apátridas, un grupo largamente olvidado de millones de personas en riesgo de que se les niegue el reconocimiento de sus derechos básicos porque carecen de nacionalidad. En algunas partes del mundo, como África y América Latina, el mandato original de 1951 se ha visto reforzado por la adopción de instrumentos legales regionales.

La ACNUR cuenta ahora con 10.966 miembros en su personal. Trabajamos en un total de 130 países y nuestro presupuesto, que en el primer año fue de trescientos mil dólares, en 2016 fue de más de seis mil quinientos millones de dólares.

En 2015 celebramos nuestro 65º aniversario. ACNUR ha ayudado a más de 50 millones de refugiados a volver a empezar sus vidas desde su creación.¹³⁶

¹³⁶ Extracto completo de la información otorgada en el sitio web del ACNUR [en línea] : [Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2017] Disponible en. <https://www.acnur.org/es-mx/historia-del-acnur.html>

III.3 Estatuto jurídico mexicano en materia de migración.

Al indagar en la página de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos encontramos que hace una distinción de cuatro normas nacionales que velan y protegen la humanidad de las personas migrantes en general, sin hacer distinción de hombres y mujeres, así como de niños; las cuales son:

- ✓ Ley de Migración
- ✓ Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- ✓ Reglamento de la Ley de Migración
- ✓ Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

Comenzaremos a establecer solo información básica y necesaria para la presente tesis.

III.3.1 Ley de Migración

Esta norma tuvo su publicación el 25 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, su finalidad es clara y busca regular el flujo de entrada y salida de todas y cada una de las personas extranjeras y mexicanas, la estadía y el transitar de cada una de ellas mientras se encuentren en territorio nacional.

Para fines más concretos nos encontramos que la Ley General de Población que tuvo vigencia desde el año 1974, pero se tornó obsoleta ante la oleada migratoria y los acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Para ser más breves señalaremos que su división está conformada por 162 artículos divididos en ocho títulos¹³⁷

¹³⁷ Castilla Juárez, Karlos A Ley de Migración mexicana: Algunas de sus inconstitucionalidades. Migración y desarrollo, [en línea] 2014, vol.12, n.23 [Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2017] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992014000200006&lng=es&nrm=iso ISSN 1870-7599.

III.3.2 Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

Con fecha 30 de octubre de 2014 se publicó a nivel nacional esta ley, tuvieron que pasar bastantes años para poder tener esta norma jurídica en el Diario Oficial de la Federación.

Como ya lo hemos establecido previamente, la figura del Refugiado, surge porque las personas se ven obligadas a realizar un movimiento migratorio por razones de persecución o por el hecho de hallarse en guerras que ponen en peligro la vida, libertad y seguridad de personas y pueblos, para que existiera el surgimiento del ACNUR, se desencadenó un par de sucesos que dejaron a miles de muertos y heridos a su vez miles de desplazamientos de personas para asistir a los gobiernos y organizaciones privadas en la búsqueda de soluciones permanentes a la situación de los refugiados¹³⁸

En México, la oficina del ACNUR se estableció en 1982, para atender la gran oleada de personas de origen guatemalteco que solicitaban tener la calidad de refugiados pues escapaban del conflicto armado interno también ya antes mencionado. Debido a estos acontecimientos, se abrió una nueva oficina en la ciudad de Tapachula, Chiapas pues colindaba con la frontera existente con Guatemala.

III.3.3 Derechos Humanos y Migrantes

III.3.3.1 CNDH

En el caso de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) fue fundada en 1990. La instauración de la CNDH se dio gracias a la piedra de toque que constituyó la proclamación de los Derechos Humanos por la ONU, de ahí, su aportación histórica, así mismo, del nacimiento de este organismo que vela por la

¹³⁸ Rea Granados, Sergio. "Retos actuales en la implementación de la Ley sobre Refugiados y protección complementaria en México: identificación, admisión y acceso al procedimiento de asilo." Anuario Mexicano de Derecho Internacional [En línea], 1.16 (2016): 373-400. [Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/530/790>>.

protección y salvaguarda los Derechos Humanos, los cuales gozan de características que los hacen únicos, tales como:

- a) Universales.
- b) Obligatorios.
- c) Inviolables.
- d) Extraterritoriales absolutos,
- e) Necesarios.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS PRO MIGRANTES

IV.1 Organismos Internacionales

Debemos profundizar respecto a la Organización de las Naciones Unidas (ONU por sus siglas en español)¹³⁹ y en su historia. Para el año 1919, luego de que concluyó la Primera Guerra Mundial (1914-1918) se creó la Sociedad de Naciones, la cual fue un organismo multinacional con el objeto de buscar la cooperación y la paz en el mundo. Sin embargo, pese a ser una entidad que buscó evitar todo tipo de conflictos entre naciones no pudo evitar la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

Este dilema originó la creación un Organismo Internacional que evitara cualquier tipo de enfrentamiento similar; por lo que, el presidente estadounidense *Franklin D. Roosevelt*¹⁴⁰ empleó por primera vez el término de Naciones Unidas el 1° de enero de 1942, cuando se celebró la Declaración de las Naciones Unidas¹⁴¹; en las que México formó parte dentro de una de las 26 naciones.

Para el mes de febrero de 1945, ya se podía notar que estaba próxima de finalizar, pues los líderes de las tres grandes potencias, en ese momento, que encabezaban, el presidente *Roosevelt* (Estados Unidos), el premier soviético

¹³⁹ Nació esta institución el 24 de octubre de 1945, ratificada por la mayoría de los 51 Estados Miembros por medio de la Carta de la ONU; hoy en día son 193 Estados que forman parte de las Naciones Unidas, que están representados en el órgano deliberante, la Asamblea General. [En línea], 1.16 (2016): 373-400. [Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/about-un/overview/index.html>

¹⁴⁰ **Franklin Delano Roosevelt** nació en *Nueva York*; en 30 de enero de 1882 y murió en abril de 1945; fungió como un político y abogado de los Estados Unidos de Norteamérica, logró ser el trigésimo segundo presidente de los Estados Unidos desde 1933 hasta su muerte en 1945 siendo el único en ganar cuatro elecciones presidenciales en esa nación: la primera en 1932, la segunda en 1936, la tercera en 1940 y la cuarta en 1944. [Fecha de consulta: 04 de agosto de 2019] Disponible en: https://www.ecured.cu/Franklin_Delano_Roosevelt

¹⁴¹ Fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, con la finalidad de evitar más atrocidades como las sucedidas en la Segunda Guerra Mundial ese conflicto. [En línea], 1.16 (2016): 373-400. [Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/history-united-nations-charter/1942-declaration-united-nations/index.html>

Joseph Stalin (*Iosif* o *Jossif* Vissariónovich Dzhugashvili, Gori, Georgia¹⁴²) y el primer ministro británico *Winston Churchill*¹⁴³, dieron anuncio en la ciudad de Yalta, Ucrania, la convocatoria para celebrar la conferencia que dio lugar al origen de la institución multinacional que tuvo como fin dar certeza de la garantía de la paz del mundo. Tiempo después, en el periodo de abril a junio de 1945, se realizó una reunión una reunión en California, Estados Unidos, a ella asistieron poco más de representantes de 50 países, de ahí emanó la “Carta de las Naciones Unidas¹⁴⁴”.

El 26 de junio de 1945, en San Francisco (Estados Unidos), se firmó, la Carta de las Naciones Unidas, documento mediante el cual se buscó mantener la paz, así como también la seguridad internacional, fomentar la amistad entre las naciones, cooperar para la solución de problemas internacionales, además fomentar el respeto a los derechos humanos; todo esto para lograr el mismo fin en común. Los delegados tomaron como pilar y base los puntos aportados por los comisionados de Estados Unidos, Unión Soviética, Gran Bretaña y China.

Por México la firma de Ezequiel Padilla, quien desempeñó el cargo de secretario de Relaciones Exteriores, quien en todo momento respaldó la creación de la organización pacifista internacional, integración de México a esta organización fue fundamental.

Para el logro de la finalidad ya mencionada, establecemos que en ella cooperan más de 30 organizaciones afiliadas, que en su conjunto son conocidas

¹⁴²(**Iosif o Jossif Vissariónovich Dzhugashvili**, también llamado Josef o Joseph Stalin; Gori, Georgia, 1879 - Moscú, 1953) Dirigente soviético que gobernó férreamente la URSS desde 1929 (año en que se erigió como sucesor de Lenin tras el exilio de Trotsky) hasta su fallecimiento en 1953. Al precio de una represión sanguinaria y de inmensos sacrificios impuestos a la población, Stalin logró convertir la Rusia semifeudal en una potencia económica y militar capaz de contribuir decisivamente a la victoria aliada en la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/stalin.htm>

¹⁴³ **Winston Leonard Spencer Churchill** nació el 30 de noviembre de 1874 y murió el 24 de enero de 1965. Se sabe que fue un político, estadista y escritor británico, que destacó como uno de los grandes líderes de tiempos de guerra. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/308/Winston%20Churchill>

¹⁴⁴ Se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.un.org/es/charter-united-nations/>

como el «sistema de las Naciones Unidas». Para adentrarnos al conocimiento de la norma nacional y lo que conlleve al derecho migratorio es preciso puntualizar lo siguiente:

1. Las Naciones Unidas no fungen como un gobierno de carácter mundial, y tampoco crean leyes. Su propósito, resolver conflictos internacionales y elaborar políticas para la resolución de alguna controversia que pueda afectar a todos.
2. En las Naciones Unidas, a todos los Estados que forman parte de la misma, están autorizados a expresar su voz y voto en este proceso, independientemente de la religión, forma de gobierno, ideas políticas, etc.
3. El sistema de las Naciones Unidas trabaja para promover el respeto de los derechos humanos, reducir la pobreza, luchar contra las enfermedades y proteger el medio ambiente. Según datos que Las Naciones Unidas dirigen campañas a nivel internacionales contra el narcotráfico y el terrorismo.
4. A nivel mundial, las Naciones Unidas y cuantos organismos la comprenden ayudan a mantener o aumentar la producción alimentaria en los Estados miembros de este organismo, ayudan a los refugiados sin importar la religión, etnia, clase social, preferencias sexuales etc., dirigen la lucha contra el SIDA; así como la prevención de la misma enfermedad, protección a los y las menores, mujeres y otros sectores vulnerables y establecen programas dirigidos a la remoción de minas terrestres, entre otras cosas.

Cuando finalizó la Conferencia de las Naciones Unidas que versó a cerca de la Organización Internacional, esta entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. la Carta de las Naciones Unidas luego de ser ratificada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido, la República de China (República Popular China) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Federación de Rusia).

Cabe señalar que la Organización de las Naciones Unidas cuenta con seis órganos principales empleando como base el artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas que señala lo siguiente:

«Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia, una Secretaría.

- 1) Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios. »

Actualmente, la ONU cuenta con las siguientes organizaciones, las cuales son autónomas, y vinculadas a través de acuerdos especiales, pero solo vamos a explicar aquellos que tienen relación con el tema en comento.

- a) Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO): Tiene una función de colaboración ante la mejora de la productividad agrícola, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de las poblaciones rurales.¹⁴⁵
- b) Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA): Su fin es la movilización de los recursos financieros para contribuir al aumento de la producción de alimentos y de los niveles de nutrición entre los pobres de los países en desarrollo.¹⁴⁶
- c) Fondo Monetario Internacional (FIM): Sirve para manejar la cooperación monetaria internacional, así como la estabilidad financiera y funge como foro

¹⁴⁵ La **FAO (Food and Agriculture Organization)** por sus siglas en inglés) es la agencia de las Naciones Unidas que lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre. [En línea], (2015):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.fao.org/about/es/>

¹⁴⁶ La **FIDA (International Fund for Agricultural Development)** es agencia de ONU que busca proporcionar fondos y movilizar recursos para promover el progreso económico de los habitantes pobres de zonas rurales, [En línea], (2017):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.ifad.org/web/guest/history>

permanente para la celebración de consultas, el asesoramiento y la asistencia sobre cuestiones financieras.¹⁴⁷

- d) Grupo del Banco Mundial, este otorga préstamos y asistencia técnica a los países en desarrollo con la finalidad de reducir la pobreza además de promover el crecimiento económico sostenible.¹⁴⁸
- e) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): Esta establece las normas de carácter internacional y estas deben ser totalmente necesarias para lograr la seguridad y la eficiencia del transporte aéreo y actúa de coordinadora de la cooperación internacional en todas las esferas de la aviación civil.¹⁴⁹
- f) Organización Internacional del Trabajo (OIT): Tiene como función la creación de políticas y programas para mejorar las condiciones de trabajo y las oportunidades de empleo y establece normas de trabajo aplicadas en todo el mundo.¹⁵⁰
- g) Organización Mundial de la Salud (OMS): Coordina programas encaminados a solucionar problemas sanitarios y a lograr los más altos niveles de salud posibles para todos los pueblos. Entre otras cosas, se ocupa de la inmunización, la educación sanitaria y el suministro de medicamentos esenciales.¹⁵¹

¹⁴⁷ El **Fondo Monetario Internacional (International Monetary Fund)** es una organización financiera internacional con un papel preponderante ante países en desarrollo y crisis financieras internacionales. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.imf.org/external/spanish/index.htm>

¹⁴⁸ El **Grupo Banco Mundial** es una asociación que busca reducir la pobreza y generar prosperidad compartida en los países en desarrollo. [En línea], (2015):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://projects.bancomundial.org/theme?lang=es&page=>

¹⁴⁹ La **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)** es un organismo creado para ejercer la administración y velar por la aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. [En línea], (2017):[Fecha de consulta: 24 de diciembre de 2017] Disponible en: https://www.icao.int/about-icao/Pages/ES/default_ES.aspx

¹⁵⁰ La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** es una agencia que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros con el objetivo de establecer las normas del trabajo, así como también formular políticas y elaborar programas en promoción del trabajo decente de todos, mujeres y hombres. [En línea], (2017):[Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

¹⁵¹ La **Organización Mundial de la Salud (World Health Organization, WHO)** trabaja junto con los gobiernos y otros asociados para que todas las personas gocen del grado máximo de salud que se pueda lograr. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.who.int/about/who-we-are/es/>

- h) Organización Mundial del Turismo (OMT): Tiene la función de foro mundial para cuestiones relativas a las políticas del turismo y como fuente práctica de conocimientos sobre el turismo.¹⁵²
- i) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): Realiza la promoción de la educación para todos, el desarrollo cultural, la protección del patrimonio natural y cultural del mundo, la cooperación científica internacional, la libertad de prensa y las comunicaciones.¹⁵³

Otros organismos pero que dependen de la asamblea general son:

- 1) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD): Surgió en 1964 y su finalidad es divulgar la forma de integración de los países que se encuentran en desarrollo económico a nivel mundial. Esta organización se ha convertido en una institución de renombre, la cual, tiene la tarea de dar orientación respecto de los debates actuales que tratan acerca de las políticas, así como la reflexión en materia de desarrollo, vigilando las políticas nacionales e internacionales para la obtención de un desarrollo sustentable.¹⁵⁴
- 2) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC): Se estableció en 1997 y la conforman alrededor de 500 funcionarios en todo el mundo. Se encarga de ejercer una lucha contra las drogas ilícitas, así

¹⁵² La **Organización Mundial del Turismo (World Tourism Organization, WTO)** es el organismo de encargado promover un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. [En línea], (2014):[Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www2.unwto.org/es/content/acerca-de-la-omt>

¹⁵³ La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, UNESCO)** busca crear, mediante condiciones propicias, un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>

¹⁵⁴ La **Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (United Nations Conference on Trade and Development, UNCTAD)** se celebró en Ginebra en 1964, debido a la necesidad de abordar los problemas comerciales de los países en desarrollo en el comercio internacional. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://unctad.org/es/paginas/aboutus.aspx>

como también contra la delincuencia a nivel internacional, entre ellos el terrorismo.¹⁵⁵

- 3) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): Surgió el 11 de diciembre 1946 con el nombre de *United Nations International Children's Emergency Fund*, y su finalidad es manifestarse en la defensa de los derechos de los niños, suplir sus necesidades básicas y contribuir a su desarrollo.¹⁵⁶
- 4) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM): Surgió en 1976 luego de la Primera Conferencia Mundial para Mujeres en 1975, en la Ciudad de México. Esta institución tuvo como finalidad brindar asistencia técnica y financiera a los países que no disponían de recursos suficientes para implementar los acuerdos recogidos en la Conferencia Mundial de Mujeres.¹⁵⁷
- 5) Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA): Nació en 1969, siendo una agencia de cooperación con carácter internacional para lograr el desarrollo en los derechos de la mujer, hombre y niño para la obtención de una vida sana y digna, así como con igualdad de oportunidades para todos. Este organismo brinda su apoyo a los países para otorgar estadísticas socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza y garantizar que todo embarazo sea deseado y crezcan con dignidad y respeto.¹⁵⁸

¹⁵⁵La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (United Nations Office on Drugs and Crime, UNODC)** tiene como fin lograr seguridad y justicia para todos protegiendo al mundo de la delincuencia, las drogas y el terrorismo.

[En línea], (2016):[Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/romex/mision.html>

¹⁵⁶ El **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia** (United Nations International Children's Emergency Fund, UNICEF) es una agencia que los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en México y en el mundo. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico.html>

¹⁵⁷ La **UNIFEM**, mejor conocida como **ONU mujeres**, es una organización que promueve la igualdad de género, a su vez, el empoderamiento de las mujeres y niñas para realizar el benéfico cambio en mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>

¹⁵⁸ El **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)** es la agencia que busca proteger los derechos, oportunidades y futuro de poblaciones con énfasis en aquellas que puedan estar en

- 6) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): Surgió en 1950; con la finalidad de ayudar a las personas desplazadas en Europa a causa de la Segunda Guerra Mundial. En la actualidad el objetivo primordial es velar por los derechos de las personas que han tenido que huir de sus hogares por causas de la guerra, la persecución o la violación de derechos humanos.¹⁵⁹
- 7) Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en Oriente Medio (UNRWA): Brinda apoyo a las personas de origen palestinos tras el problema que aconteció con Israel en 1948, y se fijó como objetivo el ayudar a los refugiados palestinos en Oriente Medio, así como la creación de proyectos educativos y sanitarios entre otros.¹⁶⁰
- 8) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (PNUAH): Son institutos de investigación y capacitación que también se les conoce como ONU-Hábitat, el cual tiene su origen en 1978, alude al reconocimiento de pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles. También se asegura que diversas ciudades tengan ciertas garantías tales como viviendas adecuadas, infraestructura, acceso al empleo un buen gobierno, servicios básicos entre otros.¹⁶¹
- 9) Instituto Interregional para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI): Se estableció en 1965, su creación fue con el objetivo de poder brindar ayuda a los países de todo el mundo a prevenir la delincuencia y facilitar la justicia penal; pues estas actividades ilícitas

condición de vulnerabilidad. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://mexico.unfpa.org/es/rese%C3%B1a-general>

¹⁵⁹ El **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados** (ACNUR, en inglés UNHCR, *United Nations High Commissioner for Refugees*) promueve que todas las personas tengan derecho a buscar asilo y encontrar un refugio seguro en otro Estado, con la opción de regresar eventualmente a su hogar, integrarse o reasentarse. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.acnur.org/que-hace.html>

¹⁶⁰ La **Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en Oriente Medio (United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East UNRWA)** nace con el objetivo de brindar apoyo de emergencia e iniciar programas de asistencia social a la población palestina refugiada. . [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.unrwa.es/unrwa/mision>

¹⁶¹ [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-human-settlements-programme/>

tuvieron un incremento y esto provocó cierta preocupación para los ciudadanos de todo el mundo, así como para sus respectivos gobiernos. Con el tiempo se crearon nuevas formas para delinquir por lo que se extienden los delitos del crimen organizado, por tal motivo el UNICRI apoya a los gobiernos en la batalla en contra de las amenazas criminales a la paz social, el desarrollo y la estabilidad política.¹⁶²

- 10) Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW): Este organismo que se creó en 1976 para promover la investigación y difusión de información que tuviese relación con las mujeres, empleando la obtención y actualización de información con la finalidad de describir de una forma objetiva el nivel de participación de las mujeres en el proceso de desarrollo.¹⁶³
- 11) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH): Forma parte de la Secretaría General de las Naciones Unidas, se fundó el 20 de diciembre de 1993 y tiene como fin hacer valer la protección y promoción de los derechos humanos en el mundo.¹⁶⁴
- 12) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarrollo Social (UNRISD): Es una Institución que se fundó 1963 para promover la investigación para comparar los aspectos sociales y políticos de los procesos de desarrollo. Su finalidad es brindar a los gobiernos, agencias de desarrollo, organizaciones de base y académicos, un mejor panorama de los problemas sociales contemporáneos que inciden sobre el

¹⁶² [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: http://www.unicri.it/in_focus/files/ECOSOC_Report_Spanish.pdf

¹⁶³. [En línea], biblioteca virtual (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/data/view.php?d=38&rid=4321&lang=es>

¹⁶⁴ La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights ACNUDH) representa el compromiso del mundo frente a los ideales universales de la dignidad humana. Funciona para que se promuevan, protejan y velen por todos los derechos humanos. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/AboutUs/Pages/WhoWeAre.aspx>

desarrollo. También el contribuir a mejorar las políticas de desarrollo, y fortalecer la capacidad de investigación de los países en desarrollo.¹⁶⁵

- 13) Organización internacional del trabajo (OIT): Se fundó en 1919, y años más tarde se convirtió en la primera agencia de las Naciones Unidas en 1946, su finalidad es dar la promoción de los derechos laborales, así como también fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo

Cabe resaltar que además de los organismos ya citados existen los Órganos dependientes del Consejo Económico y Social (ECOSOC¹⁶⁶), y también aportan un gran listado, pero solo mencionaremos a los que conllevan una relación que lo anterior; comenzando con las comisiones orgánicas:

1. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CCJSM, por sus siglas en español). - Este es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se creó por la resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946. Este órgano ejecuta una labor crucial en la promoción de los derechos de la mujer documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo, y elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.¹⁶⁷
2. Consejo de los Derechos Humanos (CDH, por sus siglas en español). - Es un órgano normativo establecida por el Consejo Económico y Social por

¹⁶⁵ El Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (United Nations Research Institute for Social Development, UNRISD) es un instituto de investigación que lleva a cabo investigaciones interdisciplinarias y a su vez análisis de políticas sobre las dimensiones sociales de las cuestiones de desarrollo contemporáneo. [En línea], (2016):[Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: [http://www.unrisd.org/80256B3C005BF3C2/\(httpPages\)/1889BA294D2950E08025791F005CD710?OpenDocument](http://www.unrisd.org/80256B3C005BF3C2/(httpPages)/1889BA294D2950E08025791F005CD710?OpenDocument)

¹⁶⁶ El Consejo Económico y Social realiza consultas con organizaciones no gubernamentales obteniendo de ese modo, mantener un vínculo entre las Naciones Unidas y la sociedad civil; también coordina la labor económica y social de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas. [En línea] [Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.un.org/es/development/other/aboutECOSOC.shtml>

¹⁶⁷ [En línea] [Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>

medio de la Resolución 9 (II) del 21 de mayo de 1946. La Comisión fue integrada originalmente por 18 Estados Miembros, pero su número ha aumentado hasta llegar a 53 miembros con mandatos de tres años, que se reúnen todos los años durante seis semanas en Ginebra para examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar nuevas normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función activa en relación con la labor de la Comisión.¹⁶⁸

3. Comisión de Población y Desarrollo (CPD, por sus siglas en español). – En 1946 se le denominaba como Secretaría de la Comisión de Población hasta hoy ha pasado a llamarse Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Durante bastante tiempo ha realizado un buen papel al ejecutar el diálogo intergubernamental sobre población y desarrollo: el cual sigue brindando previsiones y estimaciones demográficas que se van actualizando en todos los países, abarcando información esencial para el seguimiento del avance realizado en la consecución de los entonces Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en la actualidad, Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁶⁹; desarrollando y divulgando nuevas metodologías y liderando la preparación de las principales conferencias de Naciones Unidas sobre población y desarrollo así como las sesiones anuales de la Comisión de Población y Desarrollo.¹⁷⁰

¹⁶⁸ El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo y para hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos. Tiene la capacidad de discutir todas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención durante todo el año. Se reúne en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/AboutCouncil.aspx>

¹⁶⁹ El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

¹⁷⁰ Departamento de la ONU que busca lograr el objetivo común de promover el desarrollo, también colabora estrechamente con sus socios a nivel regional y nacional con el fin de asistir a los países en la formulación e implementación de las estrategias de desarrollo nacionales. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/es/about.html>

4. Comisión de Desarrollo Social. - Su finalidad es la promoción de la protección social universal y la igualdad. En materia de desarrollo social, la principal tarea de las Naciones Unidas es fomentar la cooperación internacional de conformidad con la Declaración de *Copenhague* sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social.¹⁷¹
5. Comisión de Estadística. - Se creó en 1947, tiene como función actuar como cúpula del sistema estadístico mundial. Para ello logra reunir a los jefes de estadística de los Estados Miembros. Es el máximo órgano de decisión para las actividades estadísticas internacionales, especialmente para la creación de normas estadísticas, la elaboración de conceptos y métodos, así como su aplicación a escala nacional e internacional; también realiza la tarea de analizar y supervisar el trabajo de la División de Estadística de las Naciones Unidas siendo esta una comisión orgánica del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.¹⁷²

Ahora citaremos algunos órganos dependientes de la Secretaría General, los cuales son:

1. Organización de las Naciones Unidas (ONU Mujeres): Es una institución dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; se fundó en 2010. Surgió como Defensora Mundial de Mujeres y Niñas, esta organización busca mejorar las condiciones de vida de las mujeres, la igualdad de género, para responder a las necesidades que

¹⁷¹ La Declaración reconoce la importancia del desarrollo social y el bienestar de la humanidad y para hacerlo efectivo propone la adopción de medidas concretas en pro del progreso y desarrollo social. Busca la creación de un entorno económico, político, social, cultural y jurídico, que permita el logro del desarrollo social además de erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción nacional enérgica y la cooperación internacional. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en <http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Fuentes/Internacionales/Declaraciones/Declaracion%20de%20Copenhagen.pdf>

¹⁷²El primer período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas se celebró en 1947. Se creó el Consejo de Seguridad y los términos de referencia dado por el Consejo Económico y Social. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <https://www.agci.cl/index.php/glosario/171-c/246-comision-de-estadistica-de-las-naciones-unidas-csnu>

enfrentan en el mundo trabajando con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen estos beneficios a las mujeres y las niñas en todo el mundo; aumentando el liderazgo y la participación de las mujeres y acabando con la violencia contra las mujeres; con el objetivo de encontrar la paz y seguridad para las mujeres.¹⁷³

2. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH, por sus siglas en español): Surgió en 1991 con el objetivo de intensificar los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional es una dependencia encargada de reunir a los agentes humanitarios para intervenir en situaciones de emergencia, además de asegurarse de que exista un marco que garantice que cada agente pueda contribuir a la intervención colectiva; su finalidad es coordinar asistencia humanitaria que tenga como sustento una serie de principios con los agentes nacionales e internacionales y así disminuir el sufrimiento humano en caso de catástrofe o emergencia y mejorar la eficacia de las intervenciones.¹⁷⁴
3. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (DAES, por sus siglas en español): Se fundó en 1948, y es responsable de seguir cumbres y conferencias de la ONU además de brindar servicios al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y a los Comités Segundo y Tercero de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su objetivo es buscar agendas y a tomar decisiones para hacer frente a sus problemas económicos, sociales y medioambientales.¹⁷⁵
4. Departamento de Información Pública (DIP, por sus siglas en español): Se creó en 1946, con la finalidad de promover en todo el mundo el conocimiento

¹⁷³ ONU Mujeres fue creada para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>

¹⁷⁴ [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/UNDAC%20Handbook_%202013_ES_revisado_FIN_AL_2014.07.21.pdf

¹⁷⁵[En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/departament-of-economic-and-social-affairs/>

y comprensión de la labor de las Naciones Unidas a través de los medios de comunicación tales como la radio, la televisión, la prensa escrita, Internet, videoconferencias y otros medios de información.¹⁷⁶

Busca una buena interacción de las relaciones públicas de la organización y a su vez informar el trabajo de las agencias de la ONU y de los problemas relacionados a la información a nivel mundial.

Al citar a todas estas instituciones relacionadas con el tema en comento, podremos analizar la viabilidad de normas regulativas o acuerdos internacionales que protegen a las mujeres, que estudian las estadísticas de la población, así como, los fenómenos sociales que se generan por diversos motivos, ya sean económicos, sociales, entre otros.

En las últimas décadas, la migración en la frontera sur del país se ha transformado a tal grado que es estudiada por ONU Mujeres, pues ha crecido bastante la población nacida en el extranjero radicada en Chiapas, 31 700 personas extranjeras viven en esta entidad federativa, basándonos en estudios de la ONU sabemos que de ese 100 % el 66% corresponde a nacidos en Guatemala, 11% a Honduras, 6% a El Salvador, y el 17% a el resto del mundo. Razón por la que decidimos estudiar este fenómeno en Guatemala y lograr tener un panorama más amplio de este desplazamiento.

Ahora bien, Chiapas cuenta con diversos tipos de flujos migratorios, y esto dificulta saber cuántas mujeres migrantes se encuentran establecidas y cuántas en tránsito, pues, 8 de cada 10 personas inmigrantes en Chiapas cuentan con documentos oficiales que avalen su condición migratoria. Aunque no siempre es el documento adecuado para trabajar.

Es prudente que hagamos un distintivo basándonos en las principales 3 naciones con mayor índice de migrantes en la zona sur de nuestra nación: Del 100% de personas provenientes de Guatemala tan el 56% son mujeres, del 100% de El

¹⁷⁶ La Sección forma parte de la División de Extensión. Supervisa la colaboración con organizaciones no gubernamentales asociadas y proporciona una amplia gama de servicios de información: [En línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <http://www.un.org/es/civilsociety/dpingo/index.shtml>

Salvador el 57 % son mujeres, así como del 100% de migrantes de Honduras el 61% son mujeres¹⁷⁷

El porcentaje de mujeres guatemaltecas casadas en la zona sur del país es del 69% mientras que el 13% son mujeres separadas, viudas o divorciadas y el 18% restante es de solteras; comparando estas cifras con El Salvador encontramos que el 66% de mujeres migrantes en Chiapas, son casadas, el 16 % separadas, viudas o divorciadas y el 18% corresponde a mujeres solteras; por parte de las mujeres migrantes Hondureñas el 60% pertenece a mujeres casadas, el 18% corresponde a mujeres separadas, viudas o divorciadas y el 22% equivale a mujeres solteras.

Es importante establecer estos parámetros para poder deducir la ocupación que desempeñan en México.

El 49% de guatemaltecas se dedica a servicios domésticos, un porcentaje considerable a diferencia de las otras tareas tales como el 15% se dedica a labores agropecuarias mientras que el 12% se dedica al comercio¹⁷⁸.

Por parte de El Salvador, el 65% se dedica a servicios domésticos, 15% al comercio y el 8% a la industria. Mientras que el 42% de mujeres hondureñas se dedica a actividades de comercio, el 37% realiza servicios domésticos mientras que el 12% realiza servicios diversos.

Dentro de estas estadísticas encontramos que a pesar del aporte social que realizan las migrantes centroamericanas en Chiapas, por medio de su labor y su contribución no se les da ese reconocimiento, además de encontrarse invisibilizadas y estar expuestas a diversas violaciones de sus derechos.

Las trabajadoras agrícolas no tienen forma de hacer valer sus derechos laborales al ser registradas como acompañantes de los hombres. Además de ser explotadas, las mujeres guatemaltecas reciben en ocasiones menor paga que las

¹⁷⁷ [en línea] [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: http://www.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/inf_%20onu%20mujeres_26oct2015-versión%20final.pdf?la=es&vs=5237

¹⁷⁸ Las mujeres trabajadoras migrantes, el envío de remesas y La generación de cadenas de cuidado en el corredor chiapas-centroamérica. Noviembre 2015 Organización de las Naciones Unidas (ONU) mujeres.

mexicanas. Así como también muchas de las trabajadoras domésticas migrantes en Tapachula han recibido algún tipo de maltrato en su empleo.

Migrar a Chiapas no garantiza mejores condiciones de trabajo a las personas extranjeras. Aun así, es el destino mexicano más común de las migraciones centromericanas, principalmente de mujeres que migran por motivos laborales, económicos o de violencia.

En la frontera sur podemos encontrar de que hay un sitio binacional de Chiapas y Guatemala que colinda con la región del Soconusco (Chiapas) y el Departamento de San Marcos (Guatemala) los cuales forman un mercado transfronterizo.

IV. 2 Organismos Nacionales.

Existen diversas organizaciones que tienen como fin el velar, proteger, así como brindar el apoyo social además de la difusión y promoción de los Derechos Humanos, y, para efectos de esta presente tesis citaremos algunas:

1. Sin Fronteras IAP. Esta es una organización de carácter civil, la cual es mexicana y sin fines de lucro, apartidista y laica. Su objetivo consiste en atender las situaciones y travesías a las que se enfrentan los migrantes y refugiados en territorio nacional, todo esto, desde un punto de vista firme y constante basándose en lo fundamental que es la defensa de los Derechos Humanos, realizando un apoyo social y legal, anexando también el desarrollo de la legislación, política y sus programas migratorios que estén en defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y sujetas de la protección internacional para dignificar sus condiciones de vida a través de la atención directa e incidencia en la agenda pública.¹⁷⁹

¹⁷⁹ Sin Fronteras es una organización de la sociedad civil mexicana, laica, apartidista y sin fines de lucro que contribuye a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional para dignificar sus condiciones de vida a través de la atención directa e incidencia en la agenda pública. [en línea] 2017 [Fecha de consulta: 02 de agosto de 2019] Disponible en: <https://sinfronteras.org.mx/index.php/historia/>

2. Red de casas del migrante¹⁸⁰. Está conformada por un grupo de Misioneros provenientes de la iglesia de San Carlos, en el Seminario de Guadalajara, Jalisco en 1987, mejor conocidos como Scalabrinianos, (en latín: Congregatio Missionariorum a Sancte Carolo) ellos comenzaron su labor de hospitalidad a los migrantes en 1985, brindando apoyo a todo tipo de migrante, deportado y refugiados. Los misioneros tienen casas en México y Guatemala con el fin de realizar un servicio que congregacional de Misioneros religiosos que forman parte clerical de la Iglesia católica, de derecho pontificio, que realmente se fundó en Italia en 1887 por Juan Bautista Scalabrini¹⁸¹, con el objetivo de ayudar a los inmigrantes y refugiados políticos.

Las Casas del Migrante son un centro de acogida, en este lugar se proporciona alojamiento, comida, apoyo espiritual, orientación, primera atención médica y defensa y promoción de los derechos humanos. La primera Casa del Migrante surgió en Tijuana, Baja California, y continuó en otras ciudades, tales como Ciudad Juárez, Chihuahua., luego Tecún Umán en Guatemala, Tapachula, Chiapas, Ciudad de Guatemala y Agua Prieta, Sonora.

3. Servicio Jesuita a Migrantes en México. Esta es una organización, que como se describen en su propio sitio web, no forman parte de institución alguna que sea de carácter gubernamental, de carácter humanitario y sin fines de lucro que busca disminuir la vulnerabilidad de los migrantes, y cuya labor es

¹⁸⁰ Las Casas del Migrante son un centro de acogida, donde se proporciona alojamiento, comida, apoyo espiritual, orientación, primera atención médica y defensa y promoción de los derechos humanos. [en línea] 2015 [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: <http://www.migrante.com.mx/quienes-somos.html>

¹⁸¹ **Juan Bautista Scalabrini. Juan Bautista Scalabrini** (Fino Mornasco, 8 de julio de 1839-Piacenza, 1 de junio de 1905) fue un prelado italiano. Recibió la ordenación sacerdotal el 30 de mayo de 1863. Durante sus primeros años de sacerdocio fue profesor y luego rector del seminario comasco de San Abundio; en 1870 fue nombrado párroco de San Bartolomé. [en línea] 2015 [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: http://www.vatican.va/news_services/liturgy/saints/ns_lit_doc_19971109_scalabrini_sp.html

- brindar información sobre violaciones a Derechos Humanos y Derechos Laborales, así como ayuda en la búsqueda de migrantes desaparecidos.¹⁸²
4. Soy Migrante. Conformada por jóvenes que están comprometidos a cambiar la realidad migratoria en México y el mundo. Esta asociación busca conectar a la sociedad civil y el tema migratorio por medio de la ayuda humanitaria directa a albergues, proyectos culturales de sensibilización, activismo y defensoría de los derechos humanos de las personas migrantes.¹⁸³
 5. Estancia del Migrante González y Martínez A. C. Su labor consiste en otorgar asistencia a los migrantes en sus necesidades más básicas y proporcionarles orientación para fortalecer, difundir y proteger sus derechos, y a su vez vigilar que sean tratados dignamente manteniendo una sensibilización dirigida hacia la sociedad civil respecto a este fenómeno social hasta lograr la totalidad de esta concientización por medio de procesos integrales entre la población local en general y los grupos de los diferentes sectores e instituciones que tienen que ver con esta problemática a nivel local, nacional e internacional.¹⁸⁴
 6. Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso (COFAMIPRO). Está integrado por familiares de migrantes no localizados que encontró su fundación en el año 1999, con la finalidad primordial de impulsar acciones para la búsqueda de sus familiares desaparecidos en su intento de conseguir el sueño americano, a su vez tratan de incidir a nivel de las instituciones estatales a efecto de que asuman su responsabilidad en la búsqueda de migrantes no localizados, realizando denuncias, protestas y elaborando

¹⁸² Somos una organización no gubernamental, de carácter humanitario y sin fines de lucro que busca disminuir la vulnerabilidad de los migrantes. [en línea] 2015 [Fecha de consulta: 02 de enero de 2018] Disponible en: https://www.cpalsocial.org/centro.html?centro_id=105

¹⁸³ SOY MIGRANTE. Jóvenes estudiantes preocupados por la situación migratoria actual. [en línea] 2015 [Fecha de consulta: 03 de agosto de 2019] Disponible en: <https://sociedadsoymigrante.wordpress.com/>

¹⁸⁴ Estancia del Migrante González y Martínez, A. C. Tema Fantástico, S.A. La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" condenamos las agresiones de las fuerzas de seguridad del Estado a las personas que ejercían su derecho a la libertad de expresión y protesta social. [en línea] 2014 [Fecha de consulta: 03 de agosto de 2019] Disponible en: <http://estanciadelmigrante.blogspot.com/>

propuestas; a su vez crear conciencia a la población sobre los problemas del fenómenos migratorios en coordinación con otras organizaciones.¹⁸⁵

7. Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos – El Salvador (COFAMIDE). Es una organización no gubernamental de carácter apolítico y no religiosa, que nace en el 2006 en El Salvador, como una iniciativa de familiares de migrantes los cuales han fallecido o han desaparecido en su intento de llegar a los Estados Unidos, ante la indiferencia de autoridades mexicanas así como también del gobierno de El Salvador en esa época de investigar los casos de migrantes fallecidos y desaparecidos, como un organismo que representa el dolor de las familias para sensibilizar a una sociedad civil y del gobierno indiferente ante el fenómeno de la migración. COFAMIDE ha organizado en el año 2009 y participado en el año 2011 en caminatas hacia México para visibilizar la problemática de los migrantes desaparecidos y buscar que el gobierno nacional de México.

Es evidente que este fenómeno ha generado una llamada de atención y ha encendido focos rojos a nivel internacional, la búsqueda de una mejor vida y nuevas oportunidades han generado que haya mayores índices de desplazamientos, tantos, que su regulación se ha empezado a establecer creando como consecuencia que estos desplazamientos en su mayoría sean ilegales.

Cabe señalar que estos movimientos de grandes masas humanas se consoliden como lo más nuevo en normar pues es notorio que ahora debemos empezar a hablar de un derecho migratorio y los medios que garanticen el cumplimiento de la norma para proteger a los migrantes provenientes de la zona sur y centro de América.

¹⁸⁵ Somos la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, una organización no gubernamental apolítica y no religiosa creada en 2011 con sede en la Ciudad de México, con representantes en Honduras, El Salvador y Guatemala.

Nuestro trabajo se guía por los principios de no discriminación y dignidad de todos los seres humanos, así como por la defensa de la portabilidad de derechos de las personas, independientemente del país donde se encuentren. [en línea] 2013 [Fecha de consulta: 02 de agosto de 2019] Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/quienes-somos/>

CONCLUSIONES

Tras haber visto lo anterior, la migración debe ser considerada como un proceso fluido en el que las personas, generalmente estos retos legales tanto en el país de origen como en el país de destino. Debemos rescatar que se debe garantizar al migrante su derecho a la dignidad, tanto su física, mental y moral. Fomentar ante todo que quien se ostente con la calidad de migrante tiene derecho, sin ninguna distinción o restricción, a la protección de la ley de cualquier Estado en el que el migrante esté presente; de esta manera podremos dar una buena estadía a quienes vienen buscando una mejor calidad de vida.

El derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad, así como a la unidad familiar son derechos básicos de toda persona y que se ven atropellados en el caso de los y las migrantes.

A su vez, el sector vulnerable de los migrantes (que para este tema que nos ocupa nos referimos específicamente a las mujeres), tienen derecho a la protección y asistencia requerida por la condición en la calidad de migrante, y a tratamiento médico, toda vez que se tomar en consideración las necesidades especiales del migrante. El derecho a la vida es algo inherente tanto a los nacionales como a los extranjeros y por supuesto a todo migrante. Esto va relacionado muy íntimamente con el derecho a la libertad y a la seguridad.

En el caso de las mujeres migrantes luego de enfrentar obstáculos en los países de tránsito, para efectos de la tesis en México, hacia el de destino al carecer de estatus legal y no contar con documentos de identidad (en estatus irregular). La mayoría de las mujeres jóvenes muestran que son plenamente conscientes de los riesgos de abusos sexuales y otras condiciones, aceptan una postura de resignación ante esa situación de vulnerabilidad

En el caso de las mujeres, corren más riesgos, tales como los robos, los golpes y la violencia de todo tipo; esto se desprende de los testimonios de muchos

migrantes, algunas mujeres que se dicen a trabajar en México pero regresan a su pueblo de origen ocasiona también que tengan que pagar cuotas a policías y esto es mencionado como algo ya cotidiano y aparece como un mal menor, cuando no simplemente se considera como un favor. El sector femenino, debe comprobar su legal estancia en el país, por ese motivo, se considera que al querer migrar a los Estados Unidos les es normal pues es una apuesta de su propia vida, aunque también las deportaciones forman parte del juego.

Todo migrante tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica, se debe asegurar la libertad de circulación a los desplazados; pues reduciría la trata de personas la cual se conoce como la esclavitud del siglo XXI y versa no solo de la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, pues suele usarse también el rapto, el fraude, el engaño, o incluso el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Aunado a ello el transporte, el traslado, la acogida u obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación es un delito muy grave pues en su mayoría de casos la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los servicios o trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos son cosas muy delicadas que buscamos que tengan una respuesta a favor de las mujeres migrantes con la finalidad de poder evitar este tipo de actos horribles que causan un impacto y dejan cicatrices incluso en la sociedad mexicana.

Hay que agregar que toda persona debe tener el derecho a ser libre de la esclavitud y por tanto los migrantes deben tener esa certeza jurídica de lo ello, la servidumbre o el trabajo forzoso u obligatorio es una nueva manera de esclavizar a toda persona; la pobreza se ha feminizado debido a las dificultades que las mujeres enfrentaron para poder acomodarse en algún empleo hacerlo por un tiempo indefinido y el endeudamiento pero con ello, la marginalidad la cual se generó por sus condiciones estructurales y las construcciones desiguales de género las han orillado a migrar, sin embargo las circunstancias tales como la condición económica,

estatus legal, subjetividades, entre otros elementos, han mostrado que los diferentes riesgos a los que se enfrentan las mujeres son mayores y por tanto se requiere su seguridad y protección en el trayecto migratorio.

Para finalizar, notamos que la incursión de las mujeres en espacios antes monopolizados por los hombres muestra las tensiones, los cortos circuitos entre las ideologías de género y las nuevas prácticas en materia de la división sexual del trabajo, las mujeres en esta comunidad han encontrado la reconstrucción simbólica de las categorías laborales en las que se desempeñan. Por tal motivo, nos hemos inspirado en la investigación de las migrantes guatemaltecas, porque basta ver la situación de riesgo en la que se encuentran y aun así buscan salir adelante al desplazarse territorialmente, de sus entramados sociales, y reunirse con otros migrantes durante el trayecto, la ciudadanía debe dar cabida a ciertas categorías emergentes de mujeres trabajadoras que han sufrido en su viaje ciertas transgresiones y deslizamientos entre la frontera sur de México., no van a solo a formar parte de un grupo reducido de personas, sino también, como parte de un tejido social en decadencia aunque esta aventura sea circunstancial y efímera.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

A

Arlettaz, Fernando, *Expulsión de extranjeros y derecho de asilo en el sistema interamericano*, Ed. CNDH, México, 2015

Alvar, Julio, *Los Purépechas: El caminar de un pueblo*, Ed. Fundación Cultural Banesto, España y México, 1994.

B

C

Castilla de Juárez, Karlos A, *Los Derechos Humanos de las Personas Migrantes Extranjeras en México*, Ed CNDH, p.19, México, 2015.

Castles, Stephen y Mark Miller, *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México FALTA AÑO.

Carles Clemente Joseph, *Breve Historia de las Guerras Carlistas*, Ed Nowtilus, Madrid, 2011.

Cruz, Vásquez María Lucía Araceli, *Migración en tránsito, pobreza y discriminación en el territorio mexicano*, Ed. CNDH, México, FALTA AÑO.

Cevera Obregón, Marco Antonio, *El Armamiento entre los Mexicas*, Ed. POLIFEMO, España, 2007.

D

Diccionario de Lengua Española, Ed. Real Academia Española, España, 2000.

Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México, Editorial Porrúa, S.A, México,

Diccionario de Biografías. Ediciones Nauta C., S.A, Colombia, 1997.

E

El cine, arte e industria. Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Libros GT, Barcelona, 1974, p. 132.

F

G

García Ruiz, Laura, *El Derecho Migratorio en México*, Ed. Porrúa, México, 2006.

García Sáiz, María Concepción, *Las castas mexicanas*. Un Género pictórico americano. Ed. Olivetti, 1989.

Giddens, Anthony, *Sociología*, Ed. Alianza Editorial, Madrid, 2009.

Gonzales Licón, Ernesto, *Zapotecas y Mixtecas: Tres mil años de civilización precolombina*, Ed. Lunwerg Editores, Estados Unidos, 1992.

Glosario sobre Migración. Derecho Internacional sobre Migración No 7, Ed.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra, 2006.

Gussinyer, Jordi, *Los Aztecas: un pueblo de guerreros*, Ed. Universidad de Barcelona, España, 1984.

H

Historia Ilustrada de la Segunda Guerra Mundial, Madrid, Susaeta Ediciones, FALTA AÑO.

Ilda Appendini, Silvio Zavala, *Historia Universal Moderna y Contemporánea*, Ed. Porrúa, México, 2006.

Islas López, Agigayl. *Asilo y condición de refugiado en México*, Fascículo 6, Colección sobre la protección constitucional de los Derechos Humanos, Ed. CNDH, México, 2015.

J

K

L

Le Goff, Hélène Thomas Lothar Weiss, El proceso de la trata de personas. En la trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. Ed. OIM, México, 2011. REVISAR QUIEN EDITA

Lozano Fuentes, José Manuel y López Reyes, Amalia, *Historia General de México*, Ed. Grupo Editorial Patria, México, 2014.

M

Matos Moctezuma, Eduardo, *Teotihuacán*, Ed. FCE, México, 2012.

Montell, Jaime, *Mexicas: El pueblo elegido*, Ed. Grijalbo, México, 2011.

N

Nodarse, JJ. *Elementos de Sociología*, Ed. Selector, México, 1997.

O

Ortiz Escamilla, Reina, *Caminos de la Historia Mixteca*, Ed. UTM, México, 2008

P

Q

R

Rinke, Stefan, *Historia de Latinoamérica. Desde las primeras culturas hasta el presente*, Colmex, México, 2016.

Ruíz García, Aida, *Migración Oaxaqueña: una aproximación a la realidad*, Ed. Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño, México, 2002.

S

Sánchez, Julieta, *Derechos de los Migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, Ed. CNDH, México, 2011.

Sejourné Laurette, *Teotihuacán: capital de los Toltecas*, Ed. Siglo XXI editores, México, 2004.

T

Thompson S. J, Eric, *Historia y religión de los Mayas*, Ed. Siglo XXI, México, 2004.

U

V

W

Wolf, Eric, *Pueblos y culturas de Mesoamérica*, Ed. Era, México, 2004.

X

Y

Z

Hemerografía

Vargas Reyes, Antonio, «La Migración en México», Algarabía, léeme y sabrás, México, año, XVI, número 153, junio 2017, pp. 58 a 62.

OTRAS FUENTES

Sitios web

A

B

Borràs Pentinat, Susana, El estatuto jurídico de protección internacional de los refugiados ambientales. REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana [en línea] 2011, 19 (Enero-Junio) : [Fecha de consulta: 20 de julio de 2019] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407042013002> ISSN 1980-8585, fecha de consulta: 04 de abril de 2019.

C

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 09 de agosto de 2019. [En línea] 2019, [Fecha de consulta: 22 de agosto de 2019] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

Convención sobre el Estatuto de Refugiados (México). Decreto. DOF, 25 de agosto 2000. [En línea] 2000, [Fecha de consulta: 9 de mayo de 2018] Disponible en: <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D31.pdf>.

Convención sobre el estatuto de refugiados (Suiza). Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N°

2545, Vol. 189, p. 137. [En línea] 2019, [Fecha de consulta: 29 de junio de 2017] Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en ÁFRICA, (Addis Abeba, Etiopía, 10 de setiembre de 1969). Entrada en vigor: el 20 de junio de 1974. [En línea] 2019, [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2018] Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac934b2>

D

Diccionario del Español Jurídico. En <https://dej.rae.es/lema/apátrida>, fecha de consulta: 12 de abril de 2019.

Diccionario de la Lengua Española. En: <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=transe%C3%BAnte>, fecha de consulta: 01 de septiembre de 2017.

Diccionario de la Lengua Española. En: <https://dle.rae.es/?id=PE5WxjY>, fecha de consulta: 12 de abril de 2019.

Derecho consuetudinario. En: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-consuetudinario/derecho-consuetudinario.htm>, fecha de consulta: 05 de abril de 2019

E

F

Fridtjof Nansen. [en línea] 2019, [Fecha de consulta: 18 de abril de 2019] Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Fridtjof_Nansen

G

García Fonseca, Manuel [en línea] Los refugiados como apátridas. Sinpermiso, [en línea] 2015 [Fecha de consulta: 2 de abril de 2019] Disponible en: <http://www.sinpermiso.info/printpdf/textos/los-refugiados-como-apatridas>

H

I

J

K

L

León-Portilla Miguel, El mito del nacimiento de Huitzilopochtli. **INAH** [en línea] 2008 [Fecha de consulta: 04 de mayo de 2017] Disponible en: <https://www.inah.gob.mx/boletines/2205-el-mito-del-nacimiento-de-huitzilopochtli>.

López-Calvo, Ignacio, Las guerras floridas de Roberto Bolaño: memoria, melancolía y Pierre Menard, Desde el Sur. Volumen 7, número 2, Revista de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Científica del Sur, Estados Unidos, [en línea]. 2015 [Fecha de consulta: 04 de mayo de 2017] Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/305189157_Las_guerras_floridas_de_Roberto_Bolano_memoria_melancolia_y_Pierre_Menard.

Ley General de Población. DOF 12 de julio de 2018. [en línea] 2018, [Fecha de consulta: 12 de julio de 2018] En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf

Llain Arenilla, Shirley, Guzmán Suárez, Sara Patricia, La protección internacional de los refugiados víctimas de trata de personas. Revista de Derecho [en línea] 2014, [Fecha de consulta: 20 de julio de 2019] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85132008012> ISSN 0121-8697

M

Mestries, Francis, Los desplazados internos forzados: refugiados invisibles en su propia patria. El Cotidiano [en línea] 2014, (Enero-Febrero) : [Fecha de consulta: 20 de julio de 2019] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32529943003> ISSN 0186-1840

Mujeres migrantes centroamericanas en la frontera sur de México. Cotidiano [en línea] 2018, [Fecha de consulta: 12 de agosto de 2018] Disponible en: http://www.unwomen.org//media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/inf_%20onu%20mujeres_26oct2015versión%20final.pdf?la=es&vs=237

N

O

P

Pacto de Zanjón. En https://www.ecured.cu/Pacto_del_Zanjón, fecha de consulta: 20 de abril de 2019.

Perales Salvador, Arturo, Lastiri Salazar, Angélica, Globalización, calentamiento global y refugiados. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas [en línea] 2015, 1 [Fecha de consulta: 20 de julio de 2018] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263139243047> ISSN 2007-0934

Q

¿Qué es la apátrida? Acnur. La agencia de la ONU para los Refugiados [en línea] 2019, [Fecha de consulta: 02 de abril de 2019] Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/1099620>

R

Rubio Correa, Patricio, El concepto de refugiado en la Convención sobre el Estatuto de los refugiados de 1951: tratamiento normativo y realidad, [en línea] 2019, [Fecha de consulta: 08 de mayo de 2019] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263139243047> ISSN 2007-0934

Rodríguez Rodríguez Obdulia, Villanueva Ramos, Tere Ivette, La Conquista de México y la Lepra, [en línea] 2010, [Fecha de consulta: 09 de agosto de 2017] Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/derma/cd-2010/cd103a.pdf>

S

T

U

V

X

Y

Z

Leyes

Jurisprudencia

Semanario Judicial de la Federación, quinta época T II, 6 de febrero de 1918, p. 369.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial SISTA, México, 2014.

México, Ley de Migración, Última reforma publicada 03 de julio de 2019, nueva Ley publicada. Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2011

Palermo, Italia, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Falta fecha de publicación.

Apéndice 1

Siglas

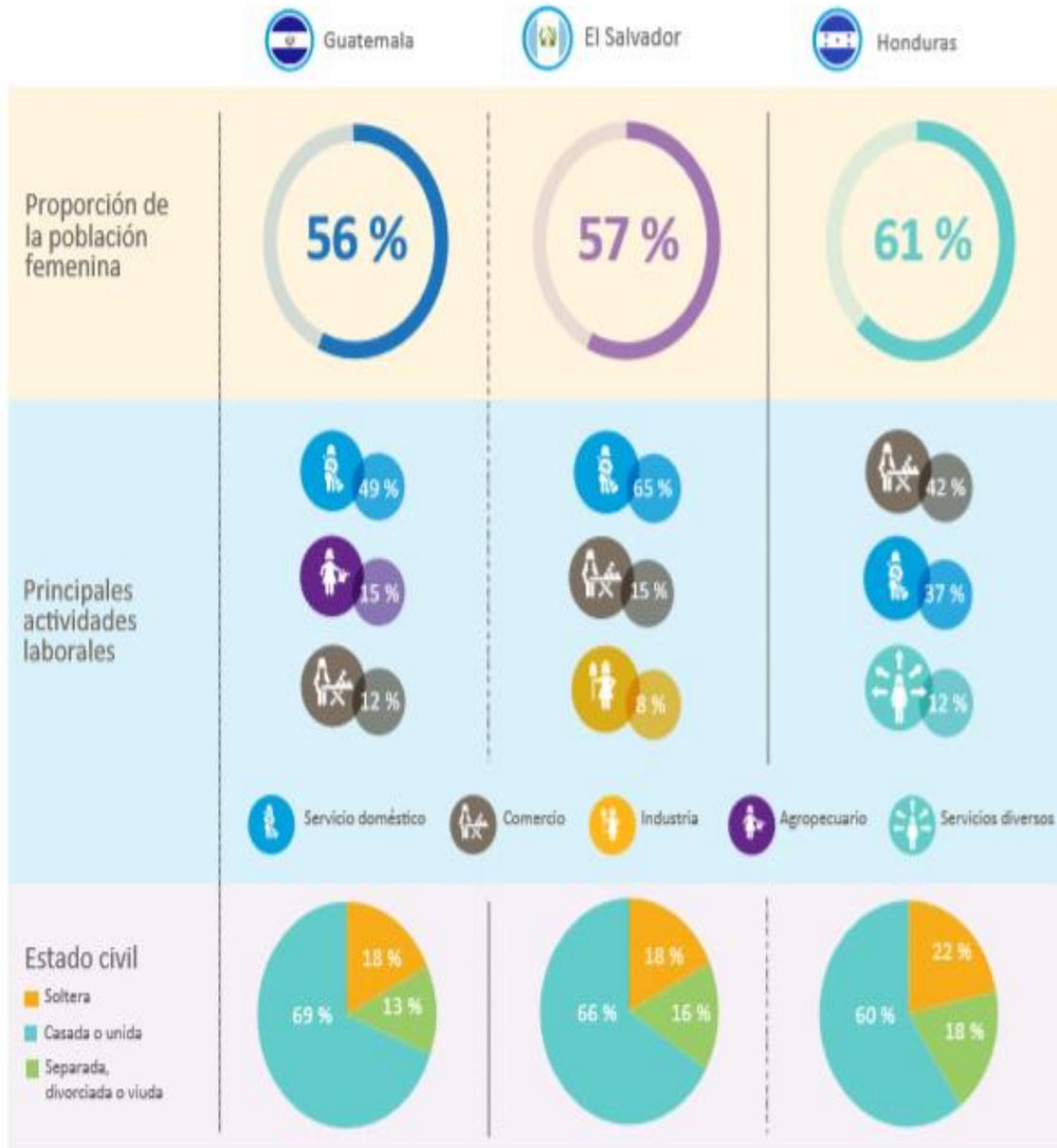
OIM	Organización Internacional para las Migraciones (Por sus siglas en Español).
OUA	Organización de la Unidad Africana (Por sus siglas en Español).
Colmex	El Colegio de México.
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
FCE	Fondo de Cultura Económica.
UTM	Universidad Tecnológica Mixteca.
Remhu	Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana.

Apéndice 2

Estadísticas



Trabajadoras migrantes centroamericanas



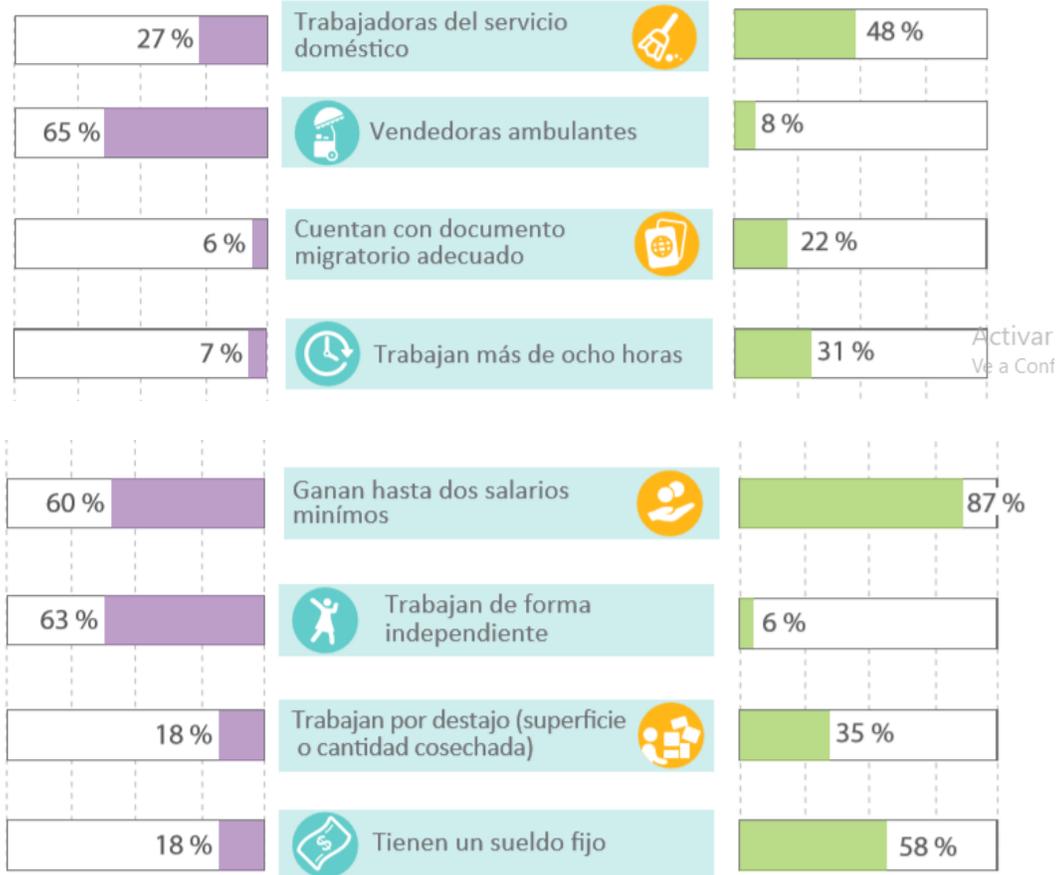
Trabajadoras guatemaltecas

Transfronterizas

Permanecen en territorio mexicano hasta 24 horas. Es decir, trabajan en México y regresan a sus casas el mismo día.

Temporales

Su estancia en México es mayor a 24 horas. Esta categoría incluye a quienes se quedan durante días, semanas o meses.



Activar
Ve a Conf